



MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES**



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

PROYECTO CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE DE
PARAGUAY – EN PREPARACIÓN (P147278)

MARCO DE POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPRI)

Documento parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

6 de mayo de 2016

Lista de Siglas y Abreviaturas

AuA	Autoridad de Aplicación (en material social y ambiental)
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Banco Mundial
DGSA	Dirección de Gestión Socio Ambiental
DC	Dirección de Comunicación
DNV	Dirección Nacional de Vialidad
DPV	Dirección de Planificación Vial
DTPC	Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana
EC	Estudios complementarios
EIAp	Estudio de Impacto Ambiental preliminar
EIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
EVAS	Evaluación Ambiental y Social
ESAS	Evaluación Socio Ambiental Simplificada
EsIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
ETA's	Especificaciones Técnicas Ambientales
ETAG's	Especificaciones Técnicas Ambientales Generales
FEPAS	Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social
IEAS	Informe de Evaluación Ambiental y Social
IFAS	Informe Final Ambiental y Social
MEGA	Manual de Evaluación de Gestión Ambiental y Social.
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MPPI	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MPRI	Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario
MSGAS	Monitoreo y Supervisión de la Gestión Ambiental y Social
OP	Operational Policies, (Políticas Operativas) en referencia a las PSBIRF
PAPs	Participación de las poblaciones afectadas
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PRI	Planes de Reasentamiento Involuntario (PAT y/o PRI)
PM	Plan de Mudanza
PSBIRF	Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial
RESAS	Reporte de Seguimiento Ambiental y Social
RVN	Red Vial Nacional
TDR	Términos de Referencia
UEP	Unidad Ejecutora del Proyecto
VEA	Ventanilla de Acceso a la Información

Tabla de Contenido

1. Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario (MPRI)	6
1.1. Contenido del MPRI.....	6
1.2. Órgano de aplicación de este MPRI	7
2. El Proyecto de Conectividad y Transporte de Paraguay	7
2.1. Beneficiarios del Proyecto.....	7
2.2. Obras de rehabilitación y mantenimiento vial en el Proyecto	8
2.3. El balance de impactos del Proyecto	9
2.4. Los detalles por los cuatro componentes del proyecto son como sigue:	10
3. Reasentamiento involuntario en el Proyecto y principios para elaboración de los PRE..	11
3.1. Casos que generan reasentamiento involuntario en el Proyecto: sub-proyectos con necesidades de liberación y/o ampliación de la franja de dominio	11
3.2. Principios que serán observados para los PRE (PM y PAT).....	11
4. Marco legal e institucional del MPRI, incluida la complementariedad de las provisiones de la OP 4.12 del Banco Mundial con la legislación paraguaya	11
4.1. Contenido general.....	11
4.2. Complementariedad del MPRI con la legislación paraguaya en reasentamiento involuntario	12
5. Criterios para determinar la elegibilidad de las personas afectadas por reasentamiento involuntario y beneficiarios del PRE	15
5.1. Ejemplos de afectados/beneficiarios de los PRE del MPRI: Plan de Mudanzas de las Rutas Nacionales 1 y 3 – 8 (en adelante PM RN1 y RN 3-8 o PM)	15
5.2. Otros ejemplos de categorías de afectados para el reasentamiento involuntario	17
6. PREs contemplados en el presente MPRI.....	18
6.1. Tipos de PRE contemplados en este MPRI.....	18
6.2. Contenido genérico de los PRE.....	18
7. Responsabilidades institucionales de los PRE en el ciclo del sub-proyecto de obras.....	19
7.1. Asistencia de una firma externa al MOPC en la ejecución de los PRE.....	19
7.2. Vinculación de actividades del PM en el ciclo del sub-proyecto de obras y etapa de inicio de obras y responsabilidades institucionales.....	21
7.3. Ejecución de las actividades de los PRE a través de programas	22
7.4. Lista de programas del PM y responsabilidades de su ejecución.....	22
7.5. Fortalecimiento institucional del MOPC para la ejecución de los PRE	23
8. Estudios técnicos a desarrollar en los PRE del Proyecto	23
8.1. Diagnóstico Socioeconómico y Censo	24
8.2. Censo de ocupantes y/o de predios.....	25
8.3. Estudio de Documentos y Títulos en caso de predios	25
8.4. Valoración o avalúo de los Inmuebles.....	26

8.5. Resumen de contenidos de informes correspondientes a los estudios técnicos a desarrollar en los PRE para los Sub-proyectos	28
8.6. Proceso y procedimientos para la adquisición de tierra por parte del MOPC	29
9. Medidas de compensación por categoría de afectados de los PRE.....	31
9.1. Ejemplos de medidas de compensación para afectados/beneficiarios: PM de las Rutas 1 y 3 - 8	31
9.2. Otros ejemplos de medidas de compensación para el reasentamiento involuntario..	32
10. Consultas, comunicación y participación de afectados en el proceso de planificación, implementación, monitoreo y evaluación ex post del PRE.....	33
11.1. Consultas con los afectados del PRE	33
11.2. Programa de comunicación de los sub-proyectos de obras, del cual formará parte el programa de consultas y comunicación del PRE	34
11.3. Programa de consultas y comunicación de todo PRE), complementario al Programa de Comunicación de los sub-proyectos de obras	35
11. Mecanismo de gestión de reclamos de los PRE.....	36
12. Estrategias para evitar repoblamiento de áreas liberadas	39
13. Arreglos de financiación de los PRE – Presupuesto	40
14. Pagos, controles y auditorías interna y externa de los PRE del Proyecto	41
15. Monitoreo operativo del PRE.....	42
16. Evaluación ex post del PRE	43
17. Publicación, divulgación y consulta del MPRI	43

Lista de Tablas

Tabla 1. Complementariedad del MPRI con la legislación paraguaya en reasentamiento involuntario.....	12
Tabla 2. Criterios para agrupación de afectados por categorías.....	17
Tabla 3. Vinculación del PM en el ciclo del sub-proyecto de obras, inicio de obras y responsabilidades institucionales	21
Tabla 4. Programas de ejecución exclusiva por el MOPC.....	23
Tabla 5. Valoración de pérdidas por afectado y opciones de reasentamiento del PM Rutas 1 y 3-8.....	28
Tabla 6. Informe de Características socioeconómicas de los hogares	29
Tabla 7. Informe de Propiedades (Bienes inmuebles afectados)	29
Tabla 8. Informe de caracterización socioeconómica de los negocios afincados en los terrenos	29
Tabla 9. Informe de caracterización socioeconómica de las actividades desarrolladas en el entorno del Proyecto.....	29
Tabla 10. Categoría de población afectada, tipo de impacto y medidas compensatorias.....	32
Tabla 11. Algunos tipos de reclamos del Programa de Manejo de Reclamos del PM y proceso hasta su cierre	36
Tabla 12. Presupuesto referencial para mudanza individual de comercios.....	40

Tabla 13. Presupuesto referencial para adquisición de terrenos 40
Tabla 14. Presupuesto referencial para compensación de pérdida de fuentes de ingresos) 41

1. Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario (MPRI)

1. **El presente MPRI está elaborado como guía para la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Reasentamiento Involuntarios (PRE) generados por las obras de rehabilitación y mantenimiento vial (en adelante sub-proyectos) que deban elaborarse para el Proyecto de Conectividad y Transporte.** Por tanto, el MPRI, entre otros aspectos, incluye la definición de reasentamiento involuntario, los principios y procedimientos a aplicar para los casos de PRE, que para el Proyecto, fueron identificados como mudanzas de ocupantes de la franja de dominio y eventualmente en algunos casos la adquisición de terrenos adicionales a la franja de dominio. También, el MPRI define los arreglos y responsabilidades institucionales para los PRE del Proyecto.
2. Asimismo, el MPRI orientó la elaboración del Plan de Mudanzas para las Rutas 1 y 3-8 (PM), servirá de guía en su ejecución, y también podrá ser utilizado para los casos de reasentamiento de los sub-proyectos que sean similares a los identificados en el PM y que eventualmente pudieran surgir durante la ejecución del Proyecto.
3. El MPRI será publicado en el sitio web del MOPC y en el sitio externo del Banco Mundial antes de la Evaluación del Proyecto que se realizaría estimativamente en mayo de 2016.
4. **Este MPRI se basa en la legislación paraguaya, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno paraguayo, así como en los principios y procedimientos de la Política Operacional de Reasentamiento Involuntario OP 4.12 del Banco Mundial.** En efecto, el MPRI adopta la definición de la política OP 4.12; por tanto el MPRI abarca los impactos económicos y sociales directos resultantes de los sub-proyectos de inversión financiados por el Proyecto y causados por:
 - a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado:
 - i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
 - ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o
 - iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no,
 - o
 - b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

1.1. Contenido del MPRI

5. El **MPRI**, se organiza en 17 capítulos, en los cuales se desarrollan, entre otros aspectos, los siguientes:

- (a) Una descripción general del Proyecto.
- (b) El marco legal del PRE: liberación de franja de dominio y adquisición de terrenos privados
- (c) Criterios de elegibilidad de las personas afectadas por reasentamiento involuntario
- (d) Contenido de los Planes de Reasentamiento Involuntarios: Plan de mudanzas, incluyendo adquisición de tierras.
- (e) Consultas y participación de las poblaciones afectadas
- (f) Programa de comunicación de los PRE
- (g) Mecanismos de gestión de reclamos y resolución de conflictos
- (h) Proceso y procedimiento de mudanza para la liberación de la franja de dominio y de adquisición de terrenos privados.
- (i) Vínculos entre la conclusión de los PRE y el inicio de las obras
- (j) Estrategias para evitar repoblamiento de áreas liberadas
- (k) Arreglos de financiación de los PRE
- (l) Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los PRE
- (m) Consulta y difusión del MPRI

1.2. Órgano de aplicación de este MPRI

- 6. Este Marco será aplicado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y en concordancia con los arreglos institucionales del Proyecto, la responsabilidad de su cumplimiento es de la Dirección de Gestión Ambiental y Social (DGSA).

2. El Proyecto de Conectividad y Transporte de Paraguay

- 7. El Proyecto es una operación de 100 millones de USD financiado por un préstamo de Financiación de Proyectos de Inversión del Banco Mundial que tiene dos objetivos de desarrollo: (i) reducir los costos de transporte y mejorar la seguridad vial en algunas secciones seleccionadas de rutas pavimentadas que cruzan cinco departamentos geográficos (San Pedro, Caaguazú, Canindeyú, Misiones e Itapúa); y (ii) mejorar la capacidad de planificación y manejo de los activos viales nacionales.

2.1. Beneficiarios del Proyecto

- 8. Los beneficiarios principales del proyecto serán usuarios de rutas 1 y 3, incluyendo agricultores, ganaderos y empresas de carga y transporte de pasajeros del área de influencia y más allá de la misma. Los beneficios para ellos se acumularán gracias a la reducción prevista de los costos y tiempos de viaje junto con los resultados de seguridad vial que se acompañan. Entre los usuarios de las carreteras y de los beneficiarios, el proyecto se dirige de igual forma tanto a hombres como mujeres.
- 9. En un nivel más general, la rehabilitación de las rutas nacionales en el sur (RN 1) y en el norte (RN 3-8) de Paraguay traerá mejor conectividad a un área de influencia extendida que comprende estos cinco Departamentos¹: San Pedro, Canindeyú, Caaguazú, Misiones e Itapúa, atendiendo las necesidades de movilidad y accesibilidad de 385,000 habitantes. Este grupo clave de beneficiarios disfrutará de mejor conectividad a los mercados, empleos y servicios. La mayoría de estos beneficiarios están situados debajo de la línea de pobreza. El proyecto también incluye a mujeres como a 2.985 indígenas. Los consumidores finales del área y más allá también se

¹ Departamentos y Distritos: San Pedro – Distritos de 25 de Diciembre, Capiibary, General Aquino, Guayaibi, Itacurubí del Rosario; Caaguazú - Distritos de Coronel Oviedo y San Joaquín.; Canindeyú – Distritos de Jasy Kañy ; Misiones - Distritos de Ayolas, Santa María, Yabebyry; e Itapúa – Distritos de Artigas, Cambyreta, La Paz, Fram, Jesús, Capitán Miranda, Nueva Alborada, San Cosme y Damián, Trinidad).

beneficiarán indirectamente de los menores costes de transporte y logística, y que debería trasladarse en menores precios para los consumidores de bienes.

2.2. Obras de rehabilitación y mantenimiento vial en el Proyecto

10. El proyecto incluye obras de rehabilitación y mantenimiento vial que serán realizadas en rutas pavimentadas ya existentes por más de 45 años y utilizando la misma franja de dominio e incluyen obras como sigue:

a) Rehabilitación

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Limpieza de Franja de dominio	km	318,65
2	Excavación de zanjas de drenaje	m3	2.860,00
3	Excavación de bolsones	m3	250,00
4	Terraplén	m3	250,00
5	Bacheo superficial	Tn	31.012,93
6	Bacheo profundo	m2	1.590,00
7	Sellado de fisuras	kg	8.085,00
8	Sellado de grietas	M	990,00
9	Regularización de gálibo por relleno	tn	500,00
10	Regularización de gálibo por fresado	tn	2.195,00
11	Riego de imprimación	Lt	101.086,59
12	Riego de liga	Lt	1.026.234,86
13	C°A° convencional	m3	21.885,42
14	C°A° con polímero de bajo espesor	m3	21.005,86
15	Microaglomerado en frío	m2	461.956,00
16	TS Simple en Banquina	m2	257.643,80
17	TS Doble en Banquina	m2	230.650,40
18	Limpieza de drenes	gl	1,00
19	Remoción de bastones de C°A°	gl	1,00
20	Cunetas revestidas de Hormigón	m3	203,52
21	Defensa metálicas	M	8.250,00
22	Defensas de Hormigón (puente)	M	50,00
23	Señalización horizontal	m2	103.624,80

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
24	Tachas reflectivas bidireccionales	Un	31.865,00
25	Tachones reflectivos	Un	2.450,00
26	Señalización vertical	m2	669,00
27	Mojones de kilometraje	Un	46,00
28	Instalaciones y Ser. Esp.	gl	1,00
29	Movilización	gl	1,00
30	C°A° con polímero	m3	12.140,96
31	Fresado y Reposición de C°A°	tn	2.092,20
32	C°A° con polímero	m3	38.668,81
33	Juntas para puentes	m2	125,9
34	Control de Erosión Pie de Talud	Gl	1
35	Cordón de Hormigón	M	200

Fuente: Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

b) Mantenimiento

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Limpieza de Franja de dominio	km	2,00
2	Tachas birideccionales	u	12,00
3	Barreras metálicas	m	16,00
4	Señalización horizontal	m2	250,00
5	Señalización vertical	m2	0,56
6	Bacheo superficial con C°A°	t	16,00
7	Limpieza de alcantarillas	u	4,00
8	Reparación de bordes de banquina con C°A° (accesos laterales)	m3	0,20
9	Sellado de fisuras	m	400,00

Fuente: Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

2.3. El balance de impactos del Proyecto

11. El balance de impactos del Proyecto es ampliamente positivo, incluyendo reducción de costos de transporte, mejora de seguridad vial, aumento de oportunidades de empleo, mejora de acceso a empleo, mercados y servicios básicos tales como salud y educación, mejora de conectividad de comunidades más excluidas tales como los indígenas. Los impactos negativos serán mayoritariamente temporales (ruidos, interrupción del tránsito, interrupción de servicios, contaminación, entre otros) y se darán en la etapa constructiva de las obras.

2.4. Los detalles por los cuatro componentes del proyecto son como sigue:

- a) **Componente 1: Rehabilitación y Mantenimiento Vial Contratos CREMA (incluyendo la supervisión de las obras y contingencias 77.54 millones de USD).** Este componente apoyará la rehabilitación y el mantenimiento de unos 320 km de carreteras nacionales pavimentadas (en tramos de las rutas 3-8: Malla Norte y 1: Malla Sur), a través de la ejecución de dos contratos basados en resultados, bajo la modalidad CREMA, evolucionando y ampliando aún más la experiencia del país con contratos basados en el desempeño apoyados en el marco del proyecto anterior, incluyendo la supervisión de las obras durante el periodo de contrato. Este componente también financiará la implementación del Plan de Mudanzas del proyecto.
- b) **Componente 2: Seguridad Vial (12 millones de USD). Este componente comprende dos (2) subcomponentes: (i) Subcomponente 2.1.** La financiación de las intervenciones de seguridad vial (rotondas, barandas laterales, cunetas, pasarelas peatonales, señalización), incrustados en los dos contratos CREMA, apuntando a los usuarios más vulnerables a lo largo de los dos corredores. Las intervenciones se priorizan como resultado de una auditoría de seguridad vial llevada a cabo durante la preparación del proyecto. **(ii) Subcomponente 2.2. Un sub-componente piloto adicional** apoyará medidas de seguridad vial identificadas y priorizadas por los municipios elegibles de un catálogo de intervenciones predefinidas como posibles. Los municipios que deseen acceder a estos fondos tendrían que cumplir con ciertos criterios de elegibilidad, criterios que serían diseñados en coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial de reciente creación. Para evitar arreglos institucionales complejos, una vez que un municipio es elegible, el MOPC implementaría las intervenciones acordadas. El objetivo general consiste en llevar el tema de la seguridad vial a la vanguardia de las agendas políticas de los gobiernos nacionales y municipales para reducir el número y la gravedad de los accidentes de tránsito.
- Se obtuvo una donación del Fondo Mundial para la Seguridad Vial para proporcionar apoyo a la ANTSV en sus etapas iniciales en áreas tales como: (i) la creación de la licencia y el registro nacional y un sistema nacional de evaluación del conductor; (ii) el fortalecimiento del Observatorio Nacional de Seguridad Vial; (iii) el fortalecimiento de la conciencia pública a través del diseño de campañas de educación y comunicación eficaces; y (iv) fortalecimiento institucional y apoyo a los gobiernos municipales a través de la dirección de la ANTSV para desarrollar planes locales de seguridad vial, estrategias y programas (a través de la financiación que se ha proporcionado en el Componente 2 del proyecto).
- c) **Componente 3: Planificación y Manejo de los Activos Viales (7 millones de USD).** Este componente apoyará la consolidación de metodologías de gestión de carreteras estratégicas del MOPC y sistemas a través de: (i) completar el inventario de la red de carreteras; (ii) la ampliación, operación y mantenimiento del sistema de conteo de tráfico; y (iii) operativa del sistema de gestión de activos.
- d) **Componente 4: Gestión del Proyecto y Apoyo a la Implementación (6,51 millones de USD).** Este componente proporcionará asistencia a MOPC en la ejecución del proyecto, apoyando: (a) los costes asociados relacionados con las funciones de gestión de la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP); (B) auditorías anuales; (c) el sistema web VEA de participación ciudadana del proyecto y los tres mecanismos (manejo de reclamos, mapa interactivo de obras civiles, herramienta de monitoreo físico, financiero, ambiental y social); (d) y la gestión ambiental y social, incluyendo las actividades de supervisión del cumplimiento de las salvaguardas.

3. Reasentamiento involuntario en el Proyecto y principios para elaboración de los PRE

3.1. Casos que generan reasentamiento involuntario en el Proyecto: sub-proyectos con necesidades de liberación y/o ampliación de la franja de dominio

12. La evaluación de los sub-proyectos de rehabilitación y mantenimiento de los caminos pavimentados arrojó que los mismos requerirán de la mudanza de ocupantes, mayoritariamente micro-negocios, que se encuentran en sus franjas de dominio para su liberación.
13. Algunos puntos específicos de los sub-proyectos tales como los cruces y las rotondas, que por seguridad vial eventualmente requerirían para sus obras de adquisición de terreno adicional a la franja de dominio, y aunque hasta la fecha no se identificó la necesidad de adquisición de tierras.

3.2. Principios que serán observados para los PRE

- a) **Restablecimiento de condiciones previas a la mudanza.** Todo el que sea afectado por la privación de tierra a raíz de las obras de los sub-proyectos y por resultado pierdan la tierra, la vivienda u otros activos tendrá derecho a recibir asistencia para su mudanza y apoyo (reposición de activos sea a través de mudanza y/o indemnización de sus activos) que le permita el restablecimiento de sus condiciones anteriores al reasentamiento, sin importar la forma de tenencia o de uso que acredite del inmueble afectado.
- b) **Equidad.** Los reasentados afectados de la misma forma tienen derecho a recibir igual trato, y a contar con similares condiciones de asistencia, y apoyo (reposición de activos) para el restablecimiento de sus condiciones anteriores – como pertinente, independientemente de la forma de tenencia de la tierra que acrediten.
- c) **Información y transparencia.** Todo afectado por el reasentamiento será informado sobre sus derechos y deberes en forma clara, veraz, y oportuna.
- d) **Libertad de elección de la medida compensatoria.** El afectado tendrá libertad de elección acerca de la asistencia y apoyo que le permita el restablecimiento de sus condiciones antes de la mudanza.

4. Marco legal e institucional del MPRI, incluida la complementariedad de las previsiones de la OP 4.12 del Banco Mundial a la legislación paraguaya

4.1. Contenido general

14. Este Marco ha sido preparado de conformidad con los principios y procedimientos de la política operacional de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial (OP 4.12) y la legislación nacional aplicable.
15. La República del Paraguay cuenta con un marco legal sobre el manejo de las ocupaciones de la franja de dominio público y la propiedad de la tierra y la declaración de utilidad pública, que tiene como fuente la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales (comprendidos los Contratos suscritos con los organismos multilaterales de crédito).
16. Así entonces, respecto a este Proyecto, las dos leyes recientemente promulgadas en Paraguay, que servirán de base legal para ejecutar las mudanzas/reasentamientos, incluyendo la adquisición de tierras de la franja de dominio público, ambas como sean compatibles con las previsiones de la OP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, son la: (i) Ley

5016/14 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial que con el objetivo de proteger la vida humana y la integridad física de las personas en el tránsito terrestre y preservar la funcionalidad del tránsito, los valores patrimoniales públicos y privados vinculados al mismo, y el medio ambiente circundante, entre otros aspectos, regula varios aspectos relativos a la franja de dominio público; y (ii) Ley 5389/15 que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

17. Las previsiones de la Ley N° 5016/14 Nacional De Tránsito y Seguridad Vial y su Decreto reglamentario 3427/15 serán observadas en la medida que sean compatibles con la OP 4.12 y como base de las campañas de concientización sobre su cumplimiento, que incluye la ocupación de la franja de dominio.
18. Para la adquisición de tierras para este Proyecto, se seguirán las previsiones de la Ley 5389/15 en la medida que sea compatible con los objetivos y procedimientos de la OP 4.12 , y tal como se menciona en la primera sección de este documento, el MOPC presentará para aprobación del Congreso Nacional, juntamente con el Contrato de Préstamo del Proyecto, el pedido de expropiación de los inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público para el mejoramiento de las dos rotondas que serán intervenidas por el Proyecto. El pedido será de incluir los terrenos en la lista de proyectos declarados de utilidad pública y expropiados por la Ley de 5389, siguiendo la previsión establecida en su Art. 1 “La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley”.
19. También de acuerdo con la Ley 5389, el MOPC procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación.
20. La parte procedimental de resarcimiento económico – indemnización - posterior a la expropiación de la Ley, será utilizada y complementada por la OP 4.12 como sea necesario y como se detalla no exhaustivamente en la Tabla 1 siguiente.

4.2. Complementariedad del MPRI con la legislación paraguaya en reasentamiento involuntario

21. Las maneras cómo las previsiones de la legislación nacional serán utilizadas y complementadas por las de la OP 4.12 se detallan en la siguiente Tabla 1. Nótese que los puntos revisados no son taxativos, solo ilustradores de los más probables para este MPRI. Si surgieran otras situaciones de brechas, la fuente de resolución será la OP 4.12.

Tabla 1. Complementariedad del MPRI con la legislación paraguaya en reasentamiento involuntario

Legislación Nacional (mayoritariamente Ley Nº 5389/15)	Principios y Medidas previstas en la OP 4.12. del Banco Mundial complementarias
1. ELEGIBILIDAD DE AFECTADO: DERECHOS CONSUEUDINARIOS Y OCUPANTES QUE CARECEN DE DERECHO LEGAL SOBRE LA TIERRA SON ELEGIBLES PARA EL REASENTAMIENTO	
¿Cuáles son las previsiones legales del país respecto a ocupantes de terrenos que no cuentan con el título de propiedad?	
<p>– Las previsiones de la Ley 5016/14 Nacional De Tránsito y Seguridad Vial y su Decreto reglamentario 3427/15, que entre otros aspectos regla sobre los derechos de los ocupantes de la franja de dominio: (i) define la franja de dominio público como el espacio de seguridad afectado a la vía y sus instalaciones adjuntas, comprendido hasta las propiedades lindantes (Art. 34); (ii) establece restricciones al dominio público (Art. 41); (iv) prohíbe la colocación de carteles y anuncios en la vía pública y franja de dominio (Art. 43); (v) regula sobre la publicidad comercial en la franja de dominio (Art. 44); (vi) determina la necesidad de autorización de construcciones en franja de dominio con la previa autorización de la Dirección de Vialidad del MOPC, siempre que no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito a los siguientes fines: a) estaciones de cobro de peajes y de control de cargas, pesos y dimensiones de vehículos; b) obras básicas para la infraestructura vial; c) obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos. (Art. 46); y (vii) establece prohibiciones en la vía pública y franja de dominio (Art. 66)</p> <p>– Este Art. 46 de la Ley y su Decreto Reglamentario, también establecen que en caso que no se cuente con la autorización se recurrirá al Juzgado de Faltas de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, que podrá ordenar por resolución el desalojo y despeje correspondiente, previa intimación al infractor por el término de 48 (cuarenta y ocho) horas; advirtiéndosele que deberá correr con todos los gastos que irrogue dicho procedimiento y sin perjuicio de la multa correspondiente (Art. 17, numeral 4 del Decreto 3427/15)</p> <p>– En la Ley 5389/15 se prevé el pago de las mejoras al ocupante precario, definido en la mencionada Ley como: “Habitante del predio afectado que carece de título de propiedad y que ha realizado mejoras”. Artículo 12: No será objeto de indemnización las mejoras introducidas en el área a ser expropiada con posterioridad al acta de levantamiento de mejoras realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y suscrita por el propietario afectado u ocupante precario del inmueble en cuestión</p>	<p>– Los afectados/beneficiarios de todo PRE del Proyecto serán las personas clasificadas en uno de los tres grupos definidos en el párrafo 15 de la OP 4.12 como sigue:</p> <p>a) aquellos que tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos en la legislación paraguaya);</p> <p>b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación esté reconocida en la legislación paraguaya o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento; y</p> <p>c) los que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocibles respecto de la tierra que ocupan.</p> <p>– Los derechos de las personas a que se hace referencia en los incisos a) y b) recibirán compensación por las tierras que pierden, además de otro tipo de asistencia. Las personas a que se hace referencia en el inciso c) recibirán asistencia para el reasentamiento en lugar de compensación por las tierras que ocupan, y otro tipo de asistencia, según proceda, para lograr los objetivos establecidos en la presente política, si ocupan la zona abarcada por el Proyecto con anterioridad a una fecha límite establecida por el prestatario y aceptable para el Banco. Todas las personas a que se hace referencia en los incisos a), b) o c) recibirán compensación por la pérdida de activos distintos de las tierras (párrafo 15, OP 4.12).</p> <p>– Así entonces, de acuerdo con los objetivos de restablecer las condiciones económicas y sociales antes del desplazamiento de la OP 4.12, las previsiones de la Ley Nº 5016/14 y su Decreto reglamentario 3427/15 servirán de marco de actividades de todo PRE, en la medida que las mismas sean compatibles con la OP 4.12 y como base de las campañas de concientización sobre las implicancias de ocupación de la franja de dominio.</p> <p>– Respecto a la previsión de desalojo de la franja dominio de la Ley su Decreto Reglamentario, todo PRE del Proyecto, para atender los objetivos de la OP 4.12, contemplará la provisión de asistencia para el traslado de los ocupantes.</p> <p>– Asimismo, además del pago de las mejoras al ocupante precario, previsto en la Ley 5389/15, el mismo recibirá asistencia.</p>
2. VALORACIÓN DE LAS PÉRDIDAS E INDEMNIZACIÓN A COSTO DE REPOSICIÓN ¿Cuáles son los métodos de valoración de los activos perdidos debido a reasentamiento involuntario?	
<p>– En la Ley Nº 5389/15, entre los criterios para la medición y avalúo, artículo 10, se establece que se tendrá como base para la determinación del justiprecio el valor de mercado del inmueble, adicionando las mejoras introducidas en el mismo y que todos los demás gastos inherentes a la transferencia de inmuebles serán incluidos en la valuación practicada, la que será soportada en</p>	<p>– Para todo PRE del Proyecto el “costo de reposición”.</p> <p>– El costo de reposición es el método de valoración de activos que ayuda a determinar la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción e impuestos sin considerar la depreciación de las estructuras y de los bienes. Si se trata de pérdidas que no son fáciles de evaluar o compensar en términos</p>

Legislación Nacional (mayoritariamente Ley N° 5389/15)	Principios y Medidas previstas en la OP 4.12. del Banco Mundial complementarias
<p>porcentajes iguales entre el propietario y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).</p> <p>– El Art. 25 de la Ley establece que los gastos que demanden las escrituras serán soportados en partes iguales entre el propietario afectado y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Los impuestos y otros tributos impagos a la fecha de la escrituración, deberán ser soportados por el propietario afectado, pudiendo ser deducidos del monto indemnizatorio, al igual que la parte que le correspondiere pagar de los gastos de escrituración.</p>	<p>monetarios (por ejemplo, el acceso a los servicios públicos, a los clientes y proveedores o a las zonas de pesca, pastoreo o explotación forestal), debe procurarse brindar acceso a recursos y oportunidades de trabajo remunerado equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural (párrafo 11, OP 4.12).</p> <p>– En lo que respecta a la tierra y las estructuras, el “costo de reposición” se define de la manera siguiente: Tratándose de tierras agrícolas, es el valor de mercado que tenían con anterioridad al proyecto o con anterioridad al desplazamiento, si éste es más alto, las tierras de igual potencial productivo o de igual uso ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de preparación de las tierras para que alcancen un nivel similar al de las tierras afectadas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia.</p> <p>– Tratándose de tierras situadas en zonas urbanas, es el valor de mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructuras similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de cualesquiera impuestos de registro o transferencia.</p> <p>– Tratándose de casas y otras estructuras, es el costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y de una calidad similares o mejores que las de la estructura afectada, o para reparar una estructura parcialmente afectada, más el costo de transporte de los materiales de construcción al sitio de construcción, más el costo de la mano de obra y de los honorarios de los contratistas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia. Al determinar el costo de reposición, la depreciación del bien y el valor de los materiales rescatados no se toman en cuenta, así como tampoco el valor de los beneficios que se obtendrán del proyecto deducido de la valoración de un bien afectado (punto 1 Anexo A, OP 4.12).</p>
3. MEDIDAS DE REASENTAMIENTO CON DIFERENTES OPCIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	
¿Se les proporciona a los afectados por el reasentamiento involuntario diferentes opciones de compensación/indemnización?	
<p>El procedimiento establecido en la Ley N° 5389/15 de expropiación para terrenos y mejoras es de indemnización.</p>	<p>Todo PRE del Proyecto comprenderá medidas destinadas para asegurar que a los afectados se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas de reasentamiento, incluyendo asistencia, viviendas o sitios para vivienda, o, según el caso, sitios agrícolas, cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentemente ventajosos en conjunto a los del sitio antiguo</p>
<p>Entrega de tierra o indemnización a desplazados² cuyo medio de subsistencia dependan de la tierra, superficie de tierra afectada y obligatoriedad de compra del total del inmueble. ¿Existe en la legislación y/o experiencia en Paraguay la estrategia de entrega de tierra a reasentados involuntarios, cuyos medios de subsistencia sea la tierra y en qué casos se procede a la indemnización? ¿Para los casos de indemnización, cuál es la proporción de tierra que puede adquirirse si los terrenos son medios de subsistencia para los reasentados involuntarios?</p>	
<p>En la Ley 5389/15, se prevé la indemnización, criterios para la medición y avalúo del terreno por zona urbana o rural y proporción de tierra a adquirir (artículo 6°) como sigue: Zona Urbana:</p>	<p>– En todo PRE del Proyecto, deberá darse preferencia a las estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a las personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra. (...) públicas</p>

² Desplazamiento físico o económico significa reasentamiento en este MPRI.

Legislación Nacional (mayoritariamente Ley N° 5389/15)	Principios y Medidas previstas en la OP 4.12. del Banco Mundial complementarias
<p>i- Si se afectare más del 50% (cincuenta por ciento) de la Unidad Básica Habitacional (UBH), se adquirirá e indemnizará toda ella.</p> <p>ii- Si se afectare más del 30% (treinta por ciento) de la Vivienda Básica Habitacional (VBH), se adquirirá e indemnizará toda ella.</p> <p>Zona Rural:</p> <p>i- Si el resto del inmueble afectado quedare con un área menor a la Unidad Básica de Economía Familiar UBEF, se adquirirá e indemnizará todo este resto.</p> <p>ii- Si se afectare igual o más del 30% (treinta por ciento) de la Vivienda Básica Habitacional VBH, se adquirirá e indemnizará toda ella, en todos los casos, se considerará la función estructural del bloque.</p>	<p>o en tierras privadas adquiridas o compradas para fines de asentamiento (párrafo 11, OP 4.12)</p> <p>– El pago de una indemnización en efectivo por los activos perdidos puede ser apropiado en los casos en que a) los medios de subsistencia dependan de la tierra pero las tierras tomadas para el proyecto representen una pequeña fracción del activo afectado y la parte restante sea económicamente viable. El nivel de las indemnizaciones en efectivo deberá ser suficiente para cubrir el costo total de reposición de las tierras y demás activos perdidos en los mercados locales (párrafo 12, OP 4.12)</p> <p>– Como norma general, esto se aplica si la tierra perdida representa menos del 20% de la zona productiva total (nota de pie de página 17, (párrafo 12, OP 4.12).</p> <p>– Véase adicionalmente el punto anterior sobre el “costo de reposición”, particularmente lo que refiere para la tierra y las estructuras.</p>
MECANISMOS DE MANEJO DE RECLAMOS	
<p>– En la Ley 5389/15, la determinación administrativa del valor de los inmuebles afectados, en caso de disconformidad con el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, y dentro de un plazo de 5 (cinco) días desde la notificación, el propietario afectado podrá solicitar al MOPC la reconsideración de la tasación de las mejoras y/o evaluación del inmueble, que deberá resolverse en un plazo de 10 (diez) días hábiles.</p> <p>– Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el MOPC dictará la Resolución Ministerial y notificará al afectado, quien dispondrá de diez días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución.</p> <p>– Si la disconformidad del afectado respecto al monto indemnizatorio aprobado por Resolución Ministerial persiste, el pago de indemnización se hará por vía judicial.</p>	<p>– Todo PRE del Proyecto contará con un mecanismo complementario al establecido por la Ley 5389, para cubrir tanto los reclamos de los afectados que son elegibles para las mudanzas y los propietarios para cumplir con el objetivo de los mecanismos de reclamos como previsto en la OP 4.12 como sigue.</p> <p>– Procedimientos de reclamación. Procedimientos asequibles y accesibles para la solución por terceros de las controversias que se deriven del reasentamiento; los mecanismos de reclamación deberían tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y de mecanismos comunitarios y tradicionales de solución de controversias (párrafo 17, Anexo A OP 4.12)</p> <p>– Así entonces, todo PRE del Proyecto contará con los beneficios del sistema de gestión de interacción/reclamos del Proyecto/MOPC (Ventana de Acceso a la Información - VEA) que contemplará un programa específico de manejo de reclamos para el PRE que se difundirá ampliamente.</p> <p>– Adicionalmente, todas las advertencias públicas sobre la VEA para el PM incluirán la publicidad del Servicio de Atención de Reclamos del Banco Mundial (GRS – por sus siglas en inglés).</p> <p>– El tratamiento y la resolución de los reclamos del PRE serán los mismos que el Proyecto, salvo que para el caso del PRE se prevén dos instancias antes de la vía judicial: (i) al interior del MOPC y (ii) Mediación Externa al MOPC..</p>

5. Criterios para determinar la elegibilidad de las personas afectadas por reasentamiento involuntario y beneficiarios del PRE

5.1. Ejemplos de afectados/beneficiarios de los PRE del MPRI: Plan de Mudanzas de las Rutas Nacionales 1 y 3 – 8 (en adelante PM RN1 y RN 3-8 o PM)

22. Se considera afectados/beneficiarios del Plan de Mudanzas (PM) a:

- a) Los ocupantes de la franja de dominio de las rutas que serán intervenidas por el Proyecto, que por situarse en la zona de obras (banquinas, talud o cunetas) condicionan la posibilidad de realizar las obras; o los que, por su ubicación, crean condiciones peligrosas para sí mismos o para usuarios de las rutas.
 - b) Los ocupantes de la franja de dominio de las rotondas que deben mudarse para dar lugar al mejoramiento de estas rotondas. En el proceso del Censo a realizarse durante la implementación del Proyecto, se confirmará la situación de la ocupación y de la tenencia y propiedad de la tierra de algunos de estos ocupantes que podrían no estar completamente en la franja de dominio. Para los casos de propietarios, se aplicarán las previsiones sobre adquisición de terrenos del presente MPRI
23. De acuerdo con los dos citados criterios, los afectados/beneficiarios del elegibles están enmarcados principalmente en el inciso c, párrafo 15 de la OP 4.12 del Banco Mundial, es decir aquellos afectados que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocible respecto de la tierra que ocupan.
24. No obstante, al finalizar el Censo de Afectados/Beneficiarios del PM durante la implementación del Proyecto, si se identificaran los casos que siguen, también serán considerados y para los mismos aplicarán las siguientes previsiones:
- a) Aquellos que presentaren evidencias de tener derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos en la legislación paraguaya);
 - c) Aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras al momento de realizarse la Encuesta Inicial de Afectados/Beneficiarios del PM (etapa previa al Censo de Afectados), pero que reclamaran algún derecho a esas tierras, a condición de que su reclamo esté reconocido en la legislación paraguaya o se reconozca mediante el proceso indicado en este plan de reasentamiento.
25. Los requisitos para comprobar la elegibilidad de afectado/beneficiario del PM son:
- a) Estar registrado en el Encuesta Inicial de Afectados/Beneficiarios y/o Censo Oficial de Afectados/Beneficiarios PM, presentando comprobante que desempeña una actividad económica en la franja de dominio de las obras, y que esta fuente de trabajo se vería afectada por la privación de tierra generada por las obras; o
 - b) Poseer título de la propiedad o comprobar otro tipo tenencia o de ocupación en los predios requeridos para la construcción de las obras, independientemente del status legal que tenga sobre los predios.
26. La fecha de corte del listado de afectados/beneficiarios resultante del Censo Oficial de Afectados/Beneficiarios será la misma de su publicación. Este listado se pondrá a revisión por parte de los afectados por un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores. En forma excepcional, en el supuesto de que existiera un lapso prolongado entre la fecha de corte referida y el inicio de la obra, podrán actualizarse los datos a través de un nuevo Censo.

5.2. Otros ejemplos de categorías de afectados para el reasentamiento involuntario

27. Un ejemplo con las posibles categorías de afectados a partir de la privación involuntaria del acceso a la tierras, que da por resultado i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, se presenta en el Tabla 2 siguiente.

Tabla 2. Criterios para agrupación de afectados por categorías

Proporción de Impacto	Formas de tenencia	Usos del predio	Categorías Sociales
Pérdida parcial	Propietario Poseedor Arrendatario No Propietario	Residente	a. Propietario residente afectado parcialmente.
			b. Poseedor, residente en predio que se afecta parcialmente.
			c. Arrendatario, residente en predio afectado parcialmente.
			d. No propietario, residente en predio afectado parcialmente.
		Residente y propietario de negocio en el predio	e. Propietario, residente con negocio en predio afectado parcialmente.
			f. Poseedor, residente con negocio en predio afectado parcialmente.
			g. Arrendatario, residente con negocio en predio afectado parcialmente.
			h. No propietario, residente con negocio en predio afectado parcialmente.
		No Residente	i. Propietario, no residente en predio afectado parcialmente.
			j. Poseedor, no residente en predio afectado parcialmente.
			j. Arrendatario, no residente en predio afectado parcialmente.
			j. No propietario, no residente en predio afectado parcialmente.
Propietario de negocio no residente en el predio	m. Propietario del predio, no residente en el predio, propietario de negocio en predio afectado parcialmente.		
	n. Poseedor del predio, no residente en el predio, propietario de negocio en predio afectado parcialmente.		
	o. Arrendatario del predio, no residente en el predio, propietario de negocio en predio afectado parcialmente.		
	p. No Propietario del predio ni residente en el predio, propietario de negocio en predio afectado parcialmente.		
Pérdida Total	Propietario Poseedor Arrendatario No Propietario	Residente	q. Propietario residente afectado totalmente.
			r. Poseedor, residente en predio que se afecta totalmente.
			s. Arrendatario, residente en predio afectado totalmente.
			t. No propietario, residente en predio afectado totalmente.
		Residente y propietario de negocio en el predio	u. Propietario del predio, residente, propietario de negocio en predio afectado totalmente.

Proporción de Impacto	Formas de tenencia	Usos del predio	Categorías Sociales
			v. Poseedor del predio, residente, propietario de negocio en predio afectado totalmente.
			w. Arrendatario del predio, residente, propietario de negocio en predio afectado totalmente.
			x. No propietario del predio, residente, propietario de negocio en predio afectado totalmente.
		No Residente	y. Propietario, no residente en predio afectado totalmente.
			z. Poseedor, no residente en predio afectado totalmente.
			aa. Arrendatario, no residente en predio afectado totalmente.
			bb. No propietario, no residente en predio afectado totalmente.
		Propietario de negocio no residente en el predio	cc. Propietario del predio y de negocio, no residente en el predio afectado totalmente.
			dd. Poseedor del predio, propietario de negocio, no residente en el predio afectado totalmente.
			ee. Arrendatario del predio, propietario de negocio, no residente en el predio afectado totalmente.
			ff. No Propietario ni residente en el predio, propietario de negocio en predio afectado totalmente.

6. PREs contemplados en el presente MPRI

6.1. Tipos de PRE contemplados en este MPRI

28. Se contemplan Planes de Mudanzas (PM) que pudiera eventualmente incluir adquisición de terrenos.

6.2. Contenido genérico de los PRE

29. Los PRE comprenderán, según el caso, los elementos que se enumeran a continuación. Si alguno de los elementos no guarda relación con las circunstancias del sub-proyecto, se deberá señalar ese hecho en el PRE correspondiente.

30. Los elementos del contenido de los PRE son no taxativamente:

- a) Descripción del sub-proyecto y del área donde se desarrollará.
- b) Localización de los predios requeridos por el sub-proyecto.
- c) Descripción del/de los impacto/s que generan reasentamiento.
- d) Alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo el reasentamiento.
- e) Arreglos y responsabilidades institucionales en la elaboración y ejecución del Plan.
- f) Objetivos del PRE.
- g) Definición del marco legal e institucional aplicables.
- h) Censo: Estudios socioeconómicos y fecha de corte.

- i) Resultados de estudios de topografía de los predios, estudio de títulos y estudio socioeconómico.
- j) Categorías de afectados/beneficiarios
- k) Alternativas de solución basadas en el tipo de impactos y en las características del/ de los afectados/beneficiarios.
- l) Criterios de elegibilidad para ser beneficiario del PRE (recibir compensación, indemnización o asistencia).
- m) Programa de información y consulta.
- n) Programa de mudanza y en caso necesario de adquisición de los inmuebles afectados, incluyendo descripción del proceso y cronograma.
- o) Cronograma de elaboración e implementación del PRE, coordinado con el cronograma de ejecución de las obras estructurales que generan el reasentamiento.
- p) Presupuesto detallado para todas las acciones/programas a implementar y las fuentes de financiamiento.
- q) Estrategias para mantener libre las zonas desocupadas.
- r) Sistema de seguimiento y monitoreo.
- s) Mecanismo de atención de reclamos y resolución de conflictos
- t) Sistema de evaluación ex post.

7. Responsabilidades institucionales de los PRE en el ciclo del sub-proyecto de obras

- 31. Las responsabilidades institucionales de los PRE del Proyecto son consistentes con las previsiones sobre arreglos institucionales y de ejecución del Proyecto dentro del MOPC, que establece como ejecutora al MOPC a través de la Dirección de Vialidad (DV), a la UEP como el principal interlocutor ante el Banco y a la Dirección de Gestión Socio-ambiental (DGSA) como responsable – directamente o a través de terceros delegados a su cargo como sea pertinente – de la evaluación, elaboración de los planes ambientales y sociales, y la supervisión de los programas ambientales y sociales de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) parte de los contratos de obras, entre los cuales los PRE.
- 32. Bajo el descrito arreglo institucional en el MOPC, la responsabilidad de la ejecución y resultados de los PRE será de la DGSA, que a su vez será asistida por una Firma externa en la ejecución de los programas señalados en la Tabla Programas de ejecución exclusiva por el MOPC.
- 33. A cargo del MOPC exclusivamente estarán los pagos de compensación en efectivo y adquisición de terrenos para lo cual contará con la colaboración de las dependencias funcionales del MOPC que intervienen en el proceso de estas dos actividades tales como la Asesoría Jurídica, la Unidad de Bienes Inmobiliarios, Unidad de Avalúo, Pagos y otros relevantes. El MOPC, en la etapa de planificación de la implementación del PM, como máximo en la etapa de evaluación para la contratación de la Firma que asistirá a la DGSA, emitirá una resolución ministerial, agrupando a estas dependencias en un Comité para el PM con la designación de un funcionario por cada dependencia, que actuará de punto focal para los dos citados procesos por el tiempo que dure el PM. Este Comité tratará los casos como una ventanilla única de trámites al interior del MOPC para los afectados, que le serán canalizados a través de la DGSA.

7.1. Asistencia de una firma externa al MOPC en la ejecución de los PRE

- 34. Esta Firma que asistirá al MOPC/DGSA en la ejecución del PRE deberá responder al perfil, cuyos lineamientos se resumen en los siguientes puntos, y deberá ser aceptable para el Banco Mundial.

35. Experiencia general. La firma deberá contar con experiencia reconocida en reasentamientos en entidades públicas o privadas en los últimos 05 años.
36. Experiencia específica. Experiencia en la implementación de reasentamientos en nombre de entidades del sector público o privado en los últimos 05 años.
37. Equipo técnico. La firma contará con un equipo de profesionales con demostrada experiencia y conocimientos, según los perfiles profesionales de las áreas social, comunicación, jurídica, escribanía, topografía, evaluación, financiera.
38. Los lineamientos referenciales de los profesionales y requerimientos son como sigue.
39. Equipo social y de comunicación: se contará con un coordinador de perfil social senior, por lo menos dos trabajadores sociales y uno de comunicación por corredor de ruta, todos de tiempo completo y exclusivo para la implementación de los diferentes programas del PM. Estos cuatro profesionales del área social deberán contar con comprobada experiencia en el área social, en especial con capacidad de mediación y resolución de reclamos y conflictos de manera a poder realizar el trabajo directo con los afectados, como también otras actividades relacionadas a los programas del PRE.
40. Comunicación: el profesional de comunicación para la implementación del PM será de un perfil técnico de nivel mando medio-dirección con dedicación a tiempo completo y exclusivo al PM.
41. Jurídica: esta función será ejercida por un profesional del área con dedicación exclusiva para la implementación del PRE. En coordinación con la función de Escribanía, como sea pertinente, el profesional jurídico será responsable de realizar la verificación y certificación jurídica de todas las documentaciones correspondientes al PRE tales como las que correspondan a las opciones de mudanza, y eventualmente la adquisición y compensación de tierra, (verificación del estado jurídico de la tenencia y títulos de propiedad de los inmuebles, asegurarse que estén libres de litigios, sucesiones, etc.).
42. Escribanía: esta función será realizada por un profesional del área exclusivamente para la implementación del PRE y desarrollará tareas tales como la ejecución de los actos de la firma de documentaciones del PRE como la protocolización de los acuerdos y compensaciones y los contratos de compra-venta de inmuebles y titulación como fuera el caso.
43. Financiera: esta función será cumplida por un profesional del área que se encargará del procesamiento financiero del PRE al interior del MOPC tales como la tramitación y realización de los pagos correspondientes a mudanza/reasentamiento, trámites varios como de escribanía, pagos por compensaciones, entre otros.
44. Topografía: esta función se encargará de realizar la comprobación de las características de los inmuebles y emitirá los informes de verificación para cada caso.
45. Evaluación: esta función será ejercida por un profesional del área para la tasación de los activos y tierras como fuera necesario, utilizando el costo de reposición tal como descrito en este MPRI.

7.2. Vinculación de actividades del PM en el ciclo del sub-proyecto de obras y etapa de inicio de obras y responsabilidades institucionales

46. Las obras del sub-proyecto no podrán iniciar antes de que se hayan finalizado los procesos de asistencia y/o compensación de los afectados por esas obras, por lo tanto la ejecución del sub-proyecto de obras está estrechamente vinculada con las actividades del PM. Excepcionalmente, cuando el afectado esté en desacuerdo con la asistencia y/o compensación que se le ofrece, y no pudiendo haber una solución entre las partes, el MOPC realizará un depósito del monto correspondiente a la oferta en una cuenta de fideicomiso para resolver el caso a través del sistema judicial, y podrá recurrir al uso de su derecho a desalojar a los afectados.
47. Esta situación sólo sería viable bajo dos condiciones:
- a) antes de que se use esta opción, el MOPC demostrará al Banco que la oferta hecha al ocupante cumple con los requisitos de la OP 4.12; es decir que el monto cubre todos los impactos (activos – incluyendo tierra como fuera el caso y compensación por interrupción de negocios, entre otros) identificados para el afectado en cuestión a cálculo de costo de reposición; y
 - b) que todas las disposiciones de solución del Programa de Reclamos del PM hayan sido ejercidos y que ninguna solución se haya encontrado.
48. Casos de sucesiones. Adicionalmente a la previsión del punto anterior, en el caso de sucesiones de los afectados, en los que el MOPC no puede encontrar a los herederos legítimos o cuando el proceso de sucesión no está completado, el procedimiento consistirá en el depósito de la cantidad apropiada de la compensación en una cuenta que podría ser reclamada por el heredero una vez que el proceso de sucesión haya finalizado.
49. La siguiente Tabla presenta los responsables, las actividades, los objetivos y los instrumentos previstos en la vinculación de las actividades del PRE a través del ejemplo del PM RN1 y RN 3- 8 y el ciclo del sub-proyecto para garantizar el cumplimiento de la previsión sobre no inicio de obras antes de la conclusión del PM para los afectados y su estado a la fecha. Varias de las actividades serán solo ejecutadas una vez que inicie el Proyecto.

Tabla 3. Vinculación del PM en el ciclo del sub-proyecto de obras, inicio de obras y responsabilidades institucionales

	Etapa del PM y del sub-contrato de obras	Objetivo	Instrumentos	Estado al 30 de abril de 2016
MOPC (DGSA)	1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA PREPARACIÓN DEL PM	Asegurarse de contar con el personal idóneo para la elaboración del PM.	MPRI Instrumento que designa a cada miembro del equipo de reasentamiento.	Concluido
	2. CENSO Y DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE AFECTADOS	Contar con datos e informaciones precisas de los afectados.	Encuesta Inicial de Afectados, base para el Censo y Diagnóstico socio-económico.	Encuesta Inicial de Afectados concluida (anexo 2). A completarse en la primera fase de implementación del proyecto.
	3. CONSULTA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	Conocimiento del PM por afectados y grupos de interés relevantes.	Programa de consultas y comunicación del PM.	Consultas a afectados inmediatamente aprobada la publicación del PM.
	4. FORMULACIÓN DE PM	Contar con un Plan de Mudanzas	MPRI PM	Concluido

Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario - MPRI

	Etapa del PM y del sub-contrato de obras	Objetivo	Instrumentos	Estado al 30 de abril de 2016
Banco Mundial	5. NO OBJECCIÓN DE PM	Asegurar que el PM y MPRI sean consistentes con la OP 4.12 De Reasentamiento Involuntario del BM	<ul style="list-style-type: none"> – PM – Instrumentos de Solicitud de Aprobación del PM y MPRI, y Aprobación de ambos 	En proceso
MOPC (DGSA/UEP)	6. DOCUMENTO DE LICITACIÓN DEL SUB-PROYECTO DE OBRAS, INCLUIDO CONTRATO	Asegurar que el pliego del sub-proyecto cuente con la previsión del PM relativa a no poder iniciar obras antes de la de que se hayan finalizado los procesos de asistencia y/o compensación de los afectados y que esta es una responsabilidad del MOPC	<ul style="list-style-type: none"> – Previsión sobre inicio de obras y PM en documentos de licitación, incluyendo Contrato del contratista. 	En proceso
Banco Mundial	7. NO OBJECCIÓN DE DOCUMENTO DE LICITACIÓN DEL SUB-PROYECTO DE OBRAS			En proceso
MOPC (DGSA/UEP)	8. LICITACIÓN DEL SUB-PROYECTO DE OBRAS			En proceso
MOPC (DGSA con asistencia de firma externa al MOPC)	9. IMPLEMENTACIÓN DEL PM	Implementar adecuada y oportunamente los programas del PM para que la restricción del acceso a la tierra y sus consecuentes impactos económicos y sociales sean debidamente compensados antes del inicio de obras del sub-proyecto y que éste no sufra retrasos.	PM y sus programas	Durante la ejecución del Proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> – MOPC – (DGSA con asistencia de firma externa al MOPC) Contratista obras – Fiscalizadora obras 	10. FIN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MUDANZAS E INICIO OBRAS SUB-PROYECTO -	Iniciar obras una vez que sus afectados hayan sido debidamente asistidos y/o compensados.	<ul style="list-style-type: none"> – Contrato – PM y MPRI, – Orden de Inicio a Contratista/Fiscalizadora – Informes de cumplimiento en el Reporte de Seguimiento Ambiental y Social (RESAS). – Reporte de Finalización PM 	Durante la ejecución del Proyecto, antes del inicio de las obras del sub-proyecto de obras.

7.3. Ejecución de las actividades de los PRE a través de programas

50. Los siguientes puntos presentan como ejemplo cómo será implementado el PM RN1 y RN 3-8 que comprende 16 programas. Dos de los estos programas, adquisición de terrenos y pago de compensaciones, serán ejecutados por el MOPC a través de la DGSA en colaboración con el Comité MOPC para el PM. Los demás programas o serán ejecutados por la Firma que asistirá al MOPC/DGSA o en forma conjunta Firma/DGSA.

7.4. Lista de programas del PM y responsabilidades de su ejecución

51. Para cada uno de los programas del PM, que son presentados en la siguiente Tabla, se señalan aquellos que solo podrán ser ejecutados por el MOPC/ DGSA.

Tabla 4. Programas de ejecución exclusiva por el MOPC

Programa	Ejecución
1. Actualización del presupuesto del PM	Preparación Firma/Aprobación MOPC/DGSA
2. Realización del censo de ocupantes tomando como base la Encuesta Inicial de Afectados y evaluación socio-económica (resumen en el anexo 2).	Firma
3. Facilitación consultas y comunicación del PM, complementario al programa de comunicación de los sub-proyectos de obras	Facilitación: Firma/Contenido MOPC/DGSA
4. Gestión (recepción, tratamiento y resolución) de reclamos del PM, parte de la VEA	MOPC/DGSA
5. Identificación y definición de afectado/beneficiario del PM	Identificación: Firma/Definición: MOPC/DGSA
6. Realización del avalúo de activos y terrenos (como fuera el caso) perdidos	Realización: Firma; Avalúo: MOPC/DGSA
7. Asistencia para mudanza	
8. Pago de compensaciones	MOPC/DGSA
9. Realización de la mudanza material	
10. Desmantelamiento y/o demolición total de las construcciones posterior a la mudanza material	Firma
11. Prevención de usurpaciones en los terrenos liberados y destinados a las obras	Firma
12. Monitoreo de los mudados y/o compensados	Firma
13. Adquisición de terrenos	MOPC/DGSA
14. Construcción de estructuras para reasentamiento	Firma
15. Monitoreo operativo del PM	MOPC/DGSA

7.5. Fortalecimiento institucional del MOPC para la ejecución de los PRE

52. Recursos Humanos. Para la implementación de los PRE se fortalecerá la DGSA del MOPC con la incorporación de especialistas sociales, incluyendo comunicadores sociales que los apoyará. Los lineamientos de los términos de referencia de estos profesionales se encuentran en el Manual Operativo del Proyecto.
53. Herramientas web de retroalimentación y gestión de reclamos y de monitoreo ambiental y social y el mapa interactivo de obras. La implementación de estas herramientas electrónicas de con una sección exclusiva para el PM debe estar concluida antes del inicio del PM.
54. Capacitación en reasentamiento involuntario. Se realizará capacitación sobre los PRE a la DGSA y los equipos involucrados en el Proyecto del MOPC y la Firma que apoyará la implementación de los PRE. Asimismo, en las capacitaciones se incluirá a los Contratistas y Fiscalizadores de obras y gobiernos locales como fuera pertinente.
55. Recursos físicos. La DGSA contará con un vehículo de uso permanente y exclusivo para las actividades de implementación del PM.

8. Estudios técnicos a desarrollar en los PRE del Proyecto

56. El alcance, la metodología específica y la utilización de los instrumentos presentados en esta sección dependerán de la dimensión de la obra, en términos de envergadura y posibles impactos. Asimismo, se compilará datos/información sobre los puntos que siguen según sean pertinentes conforme al tipo de impacto que una obra del Proyecto cause reasentamiento.

8.1. Diagnóstico Socioeconómico y Censo

57. Se realizará una vez identificada la necesidad del reasentamiento, a fin de identificar a las personas que resultarán afectadas por el mismo. Esto a los efectos de determinar los criterios o quién tendrá derecho a recibir asistencia, compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento, y a desalentar la afluencia de personas que no tienen ese derecho. Se recolectará la información de todas las unidades sociales presentes en el lugar (personas, familias, o unidades económicas), que residen, trabajan, o logran la subsistencia en los lotes donde se implementarán las Obras de Infraestructura Vial, con sus obras complementarias, o alrededor de éstas. Además, el censo debe incluir a todas las personas que residen o tienen derechos sobre inmuebles afectados, cualquiera que sea su condición jurídica.
58. Objeto. El objeto del censo es suministrar información sobre las características demográficas, sociales y económicas de la población que será desplazada:
- a) Cuantificar y registrar las unidades sociales que ocupan la franja de dominio público o que tienen derechos sobre inmuebles afectados y las que residen o trabajan en el lugar;
 - b) Elaborar el listado oficial de ocupantes de la FD o de los propietarios y residentes de los predios requeridos por el proyecto y de los probables beneficiarios de los programas de reasentamiento;
 - c) Registrar el total de personas que logran su subsistencia en la zona,
 - d) Describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población residente y trabajadora que sería afectada;
 - e) Conocer las expectativas de la población que sería afectada;
 - f) Disponer de una Línea Base de las población que sería afectada a partir de la cual se identifican y evalúan los impactos que genera el reasentamiento.
59. Actividades. Los formularios de encuestas deben solicitar información sobre:
- a) La dimensión demográfica (edad, sexo, composición y tamaño del grupo familiar relaciones de parentesco, tipos de familias, prevalencia de problemas de salud, etc.)
 - b) La dimensión económica (nivel de ingresos, ocupación, lugar de trabajo, importancia de la renta del inmueble dentro de los ingresos, estrategias de subsistencia, etc.)
 - c) La dimensión social (acceso a los servicios sociales de educación y salud, formas de organización social, tiempo de residencia en el lugar, etc.).
 - d) También se recogerá información sobre vulnerabilidad (familias o personas por debajo de la línea de pobreza, ancianos, mujeres cabeza de hogar y familias o unidades sociales cuyo ingreso dependa del inmueble afectado) ya que estos requieren de mayor atención.
 - e) Como el censo también puede ser utilizado como fecha límite para el reconocimiento del derecho a recibir asistencia de reasentamiento, se recomienda divulgar a la población, el objetivo adicional que pretende cumplir con él.
 - f) Para la recolección de la información censal se llevarán a cabo visitas domiciliarias a los ocupantes de la FD, residentes, a los propietarios de predios y a los propietarios de unidades económicas. La programación de las visitas será pública.
 - g) En lo posible en una cartelera de acceso a los afectados, se llevarán las estadísticas de las unidades sociales, económicas, y de inmuebles censados y una vez consolidados y validados los resultados del registro, podrá definirse los totales de población que participarán en los Planes de Reasentamiento (PM o PAT).

8.2. Censo de ocupantes y/o de predios

60. El anuncio anticipado de la fecha programada para llevar a cabo el censo, permitirá garantizar la presencia del ocupante de la FD o propietario en el inmueble, así como eventualmente la entrega de los documentos que acreditan la propiedad, el levantamiento de las características topográficas de los predios y la valoración del inmueble.
61. Esta actividad debe ser ejecutada por especialistas quienes al finalizar elaborarán un plano individual del predio, una ficha con la descripción de las características físicas y topográficas de predio y un plano de localización general.
62. Objeto. Determinar las características físicas de la ocupación, o eventualmente de los predios y de las mejoras que será necesario adquirir para permitir la ejecución del Proyecto.
63. Actividades. Estas prevén:
 - a) Elaboración de listado de inmuebles afectados
 - b) Elaboración de listado de ocupaciones de la FD
 - c) Levantamientos topográficos de cada una de las ocupaciones o de los predios requeridos.

8.3. Estudio de Documentos y Títulos en caso de predios

64. Los documentos entregados durante la visita realizada con motivo de los levantamientos topográficos son: escritura, compromiso de desocupar la FD o en caso necesario promesa de compra y venta de inmueble, constancia de permiso de la ocupación de la FD por parte del MOPC, recibos de pago de impuestos inmobiliarios, servicios públicos y demás documentos pertinentes. Al recibir los documentos debe elaborarse un acta de recibo de estos documentos, donde quede constancia del tipo de documento recibido y la fecha.
65. Objeto. Identificar:
 - a) a los titulares de derechos reales
 - b) los inmuebles públicos
 - c) la presencia de situaciones jurídicas que eventualmente puedan obstaculizar el proceso de enajenación voluntaria
66. Actividades. Incluyen temas tales como:
 - a) Estudio de los títulos correspondientes a cada uno de los predios afectados
 - b) Conciliación de la información jurídica y catastral
 - c) Elaboración de listados que contengan los nombres de los titulares de derechos reales y las limitaciones y gravámenes existentes sobre cada predio
 - d) Conciliación de los estudios de títulos, registros topográficos, avalúos y características sociales del propietario y los ocupantes
 - e) Identificación de casos que requieren manejo especial.
 - f) Identificación de las ocupaciones de la FD con autorización del MOPC
 - g) Un equipo de abogados estudiará los títulos de cada uno de los inmuebles afectados, buscando conciliar la información jurídica con la catastral.

8.4. Valoración o avalúo de los Inmuebles

67. Esta actividad tiene como propósito determinar el valor de reposición de los inmuebles requeridos y las pérdidas de ingreso y renta si es el caso.
68. Objeto. Incluye:
- a) Determinar el valor comercial de los inmuebles requeridos y de las pérdidas de ingresos y rentas, en caso que el inmueble cumpla una función económica.
 - b) Las entidades territoriales, deben estudiar de manera anticipada los actos administrativos que podrán requerirse para impulsar los procesos de expropiación a que haya lugar.
 - c) La valoración de los inmuebles deben realizarla las entidades previstas en la legislación, y se informará a propietarios y residentes en el área sobre las fechas y horarios de la visita de los evaluadores.
69. Actividades. Las mismas comprenden:
- a) Contratación de los avalúos con las personas o instituciones autorizadas y teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en las disposiciones legales vigentes.
 - b) Divulgación de información a propietarios y residentes, sobre fechas y horarios de visitas
 - c) Elaboración de los avalúos y de la probable pérdida de ingresos y rentas cuando esto es pertinente.
 - d) Conciliación y aprobación de los registros topográficos y los avalúos, con el propósito de dar inicio a las adquisiciones.
70. Costo de reposición como método de cálculo para las compensaciones de pérdidas causadas por el reasentamiento
71. Las pérdidas de los afectados de los PRE serán valoradas caso por caso y detalladamente en base al concepto de costo de reposición.
72. El “costo de reposición” es el método de valoración de activos que ayuda a determinar la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción e impuestos y sin considerar la depreciación de las estructuras ni de los bienes. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.
73. Si se trata de pérdidas que no son fáciles de evaluar o compensar en términos monetarios (por ejemplo, el acceso a los servicios públicos, a los clientes y proveedores) se procurará brindar acceso a recursos y oportunidades de trabajo remunerado equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural.
74. Este método de avalúo a costo de reposición, establecido en el presente MPRI y aplicado en este PM, sigue orientaciones y regulaciones aceptables local e internacionalmente, incluyendo las previsiones de la OP 4.12 del Banco Mundial. El método está previsto en la Ley N° 5389/15. En la Ley, no se aplican factores de depreciación de los activos, por tanto compatible con el método de costo de reposición de la OP 4.12. para asegurar que los afectados reciban la reposición completa de sus activos perdidos

75. El método involucra un mecanismo de precios de tierras que será establecido de acuerdo a precios de mercados locales con referencias (benchmark) de valores en terrenos aledaños para asegurar que la compensación es a completo costo de reposición.
76. La compensación para las estructuras serán evaluadas usando tasas de costos estándar por unidad vinculadas a los materiales de construcción usados.
77. Las características sobresalientes del método de valoración son las siguientes: (i) la valoración de los activos perdidos (estructuras comerciales y casas) en su costo total de reposición; (ii) la compensación de cualquier costo involucrado tales como las tasas e impuestos; y (iii) asistencia adicional, si es necesario, para garantizar que los afectados no experimentarán ninguna pérdida neta.
78. Ejemplo de avalúo en el PRE: PM de las Rutas 1 y 3-8. Para el PM de las Rutas 1 y 3-8, se identificaron seis posibles pérdidas:
- a) Pérdida temporal de infraestructura para micro-negocios
 - b) Pérdida de ingresos generados por cierre temporal de micro-negocios (tiempo entre el traslado o el desmontaje de estructuras o similares
 - c) Pérdida temporal de vivienda
 - d) Pérdida permanente de otros activos que no generan ingresos.
 - e) Pérdida temporal de ingresos de empleados dependientes e independientes por mudanza
 - f) Eventualmente pérdida permanente de tierra
79. Para la tasación de activos se confirmarán las cinco (y eventualmente 6) siguientes pérdidas debidas a la mudanza.
80. Mayoritariamente, para el caso de compensación en efectivo y para contar con una referencia de lo que correspondería a cada afectado, se considerarán las pérdidas de su situación actual y se calcularán su valor monetario a costo de reposición.
81. Así entonces, las pérdidas que la mudanza causa a cada familia afectada de acuerdo con su situación actual – por lo tanto no siempre las seis pérdidas, sino como máximo las seis posibles.
82. Estos valores se presentarán para cada una de las tres opciones de reasentamiento para su selección.

Tabla 5. Valoración de pérdidas por afectado y opciones de reasentamiento del PM Rutas 1 y 3-8

Jefe de hogar, estado civil, XX años de arraigo. Dedicado a negocios de: XXXX. Ocupa un terreno de XXX m2.			
Pérdida	Valoración para Opción 1 – Asistencia para Reasentamiento Individual	Valoración para Opción 2 - Asistencia para Reasentamiento Colectivo	Valoración para Opción 3 - Pago en efectivo
1. Pérdida temporal de infraestructura para micro-negocios	Desarmado de las instalaciones. Mudanza y materiales de construcción nuevos como sean necesarios por daños durante la mudanza. Armado de las instalaciones en el lugar de destino acordado previamente Un único subsidio para restablecimiento de negocio hasta el 20 % del valor total de las estructuras de construcción actual.	Infraestructura para micro-negocios con materiales de construcción nuevos en un lugar de reasentamiento colectivo Ayuda material para la mudanza	Indemnización en efectivo a costo de reposición del valor de la infraestructura para micro-negocios.
2. Pérdida de ingresos generados por cierre temporal de micro-negocios (tiempo entre el traslado o el desmontaje de estructuras o similares)	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>
3. Pérdida temporal de vivienda	Mismas ayudas por pérdida temporal de infraestructura para micronegocios menos subsidio o Indemnización en efectivo a costo de reposición del valor de la infraestructura de la vivienda. <i>Como corresponda caso por caso</i>	Indemnización en efectivo a costo de reposición del valor de la infraestructura de la vivienda. <i>Como corresponda caso por caso</i>	Indemnización en efectivo a costo de reposición del valor de la infraestructura de la vivienda. <i>Como corresponda caso por caso</i>
4. Pérdida permanente de otros activos que no generan ingresos.	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>
5. Pérdida temporal de ingresos de empleados dependientes e independientes por mudanza	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>
Total Tasación de pérdidas			
6. Eventualmente Pérdida permanente de tierra	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>	<i>Como corresponda caso por caso</i>

8.5. Resumen de contenidos de informes correspondientes a los estudios técnicos a desarrollar en los PRE para los Sub-proyectos

83. Resumen de contenidos de informes. Los Cuadros N° Cuadro 3, Cuadro 4 y Cuadro 5, que se presentan a continuación, sugieren un modelo de ordenamiento, consolidación, y presentación de la información obtenida del diagnóstico socioeconómico y censo, que serán de utilidad para los análisis.

Tabla 6. Informe de Características socioeconómicas de los hogares

Nº de Hogar	Nombre	Nº de residentes	Total de miembros en la unidad familiar	Menores de 13 años	Mayores de 60 años	Fuentes de ingresos	Total ingresos familiares	Tiempo de residencia	Distancia del lugar de reasentamiento del trabajo, la escuela, el centro de salud, etc.	Observaciones

Tabla 7. Informe de Propiedades (Bienes inmuebles afectados)

Código del inmueble	Nombre del propietario o residente	Tenencia	Usos	Total de residentes	Otros usos	Tipo de afectación	Avalúos	Observaciones

Tabla 8. Informe de caracterización socioeconómica de los negocios afincados en los terrenos

Nº de Negocio	Nombre del dueño	Registro	Actividad	Cantidad de empleados	Ingreso promedio mensual	Antigüedad	Distancia de proveedores	Distancia de clientes	Expectativas	Observaciones

Tabla 9. Informe de caracterización socioeconómica de las actividades desarrolladas en el entorno del Proyecto

Actividad	Nombre	Registro	Ingreso promedio mensual	Antigüedad	Total de miembros en la unidad familiar	Menores de 13 años	Mayores de 60 años	Distancia de fuente de recursos	Expectativas	Observaciones

8.6. Proceso y procedimientos para la adquisición de tierra por parte del MOPC

84. La base de la adquisición de terrenos para el Proyecto constituye la Ley Nº 5389/2015 de Expropiación. En los casos que se identifique contradicción, primará la OP 4.12 del Banco Mundial.

85. La Unidad de Bienes Inmobiliarios (UBI) realiza el estudio del título (impuestos al día, hipoteca), informe Pericial (trabajo de mensura de la propiedad, referencia de coordenadas, entre otros), diseño de plano, especificación técnica, justificativas y gestiones de tasación oficial ante el MOPC. Luego de realizar este trámite la UBI envía el expediente al Departamento de Avalúo, para realizar la tasación de los inmuebles y la determinación del justiprecio y el valor correspondiente de la indemnización.

86. El Departamento de Avalúo hace la tasación exacta resultado del trabajo de la UBI. Los procedimientos, entre los cuales los métodos de avalúo, tienen como fuente el procedimiento, responsables y plazos indicados en la Ley Nº 5389/2015.

87. En el Capítulo IV de la Ley se establece el valor de los Inmuebles afectados y las formas de pago, donde se desarrollan los siguientes temas:

- i. Se tipifican los casos de indemnización de acuerdo al emplazamiento, sea éste urbano o rural y según el área de afectación.
- ii. Cuando se requiera adquirir un inmueble en el que se desarrolla una actividad comercial o industrial con habilitación legal, que no pueda seguir operando por causa de la adquisición, el Propietario Afectado podrá hacer valer ésta circunstancia en su reclamación acompañado de toda la documentación necesaria que acredite su habilitación como empresa o actividad comercial afectada.
- iii. Cuando se requiera adquirir inmuebles que posean cultivos de producción destinados a la industria, se deberá tener en cuenta el daño emergente y el lucro cesante. Los daños comprenderán el valor de la pérdida sufrida y el de la utilidad dejada de percibir por el propietario.
- iv. Se tendrá como base para la determinación del justiprecio el valor de mercado del inmueble adicionando las mejoras introducidas en el mismo. Todos los demás gastos inherentes a la transferencia de inmuebles serán incluidos en la valuación practicada, la que será soportada en porcentajes iguales entre el propietario y el MOPC.

88. El departamento de Avalúo luego de determinar la valuación, notificará al propietario o los propietarios afectados, y éstos contarán con un plazo de 5 (cinco) días para manifestar su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación.

- En caso de disconformidad y dentro del plazo previsto citado, el propietario afectado podrá solicitar al MOPC la reconsideración de la tasación de las mejoras y/o avaluación del inmueble. La solicitud deberá realizarse ante el MOPC mediante escrito fundado, que deberá resolverse en un plazo de 10 (diez) días hábiles.
- Cuando el propietario afectado manifiesta su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el MOPC, el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado.

89. Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el MOPC dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto.

90. A partir de la fecha de la Resolución del MOPC dictada conforme a las disposiciones, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a adquirirse.

91. A partir de la fecha de la Resolución Ministerial se suspende el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven los bienes a adquirir. El MOPC remite una copia de la resolución al Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda y al Municipio correspondiente.

92. La Resolución Ministerial se notifica al propietario afectado en su domicilio, el cual tiene 10 (diez) días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario afectado se manifiesta a los efectos de otorgar su conformidad o rechazo, se tendrá expedita la vía para el inicio del procedimiento judicial establecido.

93. El procedimiento para el pago de las indemnizaciones, podrá realizarse mediante: (i) Pago por Conformidad, o (ii) Pago por vía Judicial.

94. En cualquiera de las formas de pago que se realice, el propietario u ocupante tendrá un plazo de 30 (treinta) días para desalojar el inmueble, contados a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de transferencia de dominio de la consignación judicial del monto indemnizatorio. En caso de no hacerlo, el MOPC solicitará al juez y éste ordenará sin más trámite el lanzamiento correspondiente”.

95. En caso de pago por vía judicial, tal como ya se explicara en la sección del marco jurídico y gestión de reclamos del presente PRE, los procedimientos y plazos podrían variar, en función a los que ordene el Juez que lleve adelante una medida cautelar. Pero se establece que:

- El Juez establece una medida cautelar de urgencia
- El MOPC notificará la promoción de acción judicial al afectado.
- El propietario afectado tendrá un plazo de 6 (seis) días para contestar o reconvenir por fijación de precio o de avalúo de bienes no incluidos en la tasación administrativa.
- El juez verifica si se acreditó la titularidad del inmueble o de las mejoras y si se acompañaron los fundamentos de su reclamación. En caso de existir diferencias entre la tasación del MOPC y la tasación asignada por el afectado, se procederá a realizar la prueba pericial
- El Juzgado designará un perito para el efecto, y éste deberá elevar al Juzgado dentro del término de 10 (diez) días, un informe circunstanciado.
- Las partes podrán presentar alegatos dentro e los 5 (cinco) días siguientes a la entrega del informe del perito.
- El Juzgado dictará sentencia dentro de los 5 (cinco) días siguientes. La sentencia será recurrible dentro de los 5 (cinco) días de notificada.
- Luego se recibe el expediente recurrido por el Presidente del Tribunal de apelación quien ordenará que el recurrente exprese agravios en el término de 5 (cinco días).
- En caso de no presentarse agravios la sentencia establece el monto indemnizatorio, y el Juez intimará por 8 (ocho) días al propietario afectado para que este otorgue la escritura pública correspondiente

9. Medidas de compensación por categoría de afectados de los PRE

9.1. Ejemplos de medidas de compensación para afectados/beneficiarios: PM de las Rutas 1 y 3 - 8

96. El PM prevé tres grupos de asistencia y/o compensación para la reposición de las condiciones anteriores a la mudanza de acuerdo con la situación de ocupación de la franja como sigue.

97. Asistencia para la mudanza. Los ocupantes de la franja de dominio de las rutas y de las rotondas, que son los afectados a que se hace referencia en el punto 3.3 de este documento (inciso C de la OP 4.12), tratándose de ocupantes de hecho y que no tienen derechos a percibir indemnización por concepto de la propiedad del terreno o lucro cesante (en caso de comercios), recibirán asistencia para el reasentamiento, siempre que la ocupación haya sido con anterioridad a la fecha límite establecida por el Censo de Afectados/Beneficiarios del PM.

98. La asistencia para mudanza consistirá en: (i) ayuda material para la mudanza con apoyo de vehículo, maquinaria, personal para concretar el desarmado de las instalaciones, la mudanza y

materiales de construcción como sean necesarios por daños durante la mudanza, armado de las instalaciones en el lugar de destino acordado previamente; y (ii) un único subsidio para restablecimiento de negocio de hasta el 30 % del valor total de las estructuras de construcción actual.

99. La asistencia será especialmente cuidadosa en atender los casos de personas vulnerables, como madres solteras, ancianos, discapacitados, etc., brindándoles el máximo de ayuda posible.
100. La asistencia para mudanza que será brindada de ninguna manera constituirá un reconocimiento de derechos o reconocimiento a aquellos que no serán trasladados que gozan del derecho de permanecer en la franja de dominio.
101. Con el objetivo de desalentar la ocupación de la franja de dominio público, el pago de dinero en efectivo como sustitución de las ayudas anteriormente expresadas, será la última alternativa de compensación. Previo acuerdo entre el MOPC y el ocupante, las estructuras construidas serán indemnizadas a costo de reposición. En este caso, no aplicará el único subsidio para restablecimiento de negocio.
102. Para esta categoría de asistencia para la mudanza, en ningún caso se prevé adquisición de terrenos.
103. Compensación por tierras. Los ocupantes de la franja de dominio de las rotondas que deben mudarse para dar lugar al mejoramiento de las rotondas y que acrediten la propiedad de la tierra que ocupan en el Censo a realizarse durante la implementación del Proyecto, son los afectados a que se hace referencia en los incisos a) y b) del punto 32 de la sección 3.6 de este PM, podrán recibir compensación por las tierras que pierdan.
104. Compensación por pérdida de activos distintos a tierra y por interrupción del negocio debida a la mudanza. Todos los afectados -- para dar cumplimiento al objetivo de este PM -- que es restablecer las condiciones de bienestar antes de la mudanza y estrictamente como correspondiera en cada caso, recibirán compensación por la pérdida de activos distintos de las tierras y compensación por interrupción del negocio y pérdida de ingresos debido a la mudanza solo por el tiempo que las mismas duren. Todas las compensaciones serán a costo de reposición.

9.2. Otros ejemplos de medidas de compensación para el reasentamiento involuntario

10. Las combinaciones de posibles alternativas de compensación, en función del tipo de impacto y la categoría de afectados, serán definidas en los Planes de Reasentamiento de cada caso.

Tabla 10. Categoría de población afectada, tipo de impacto y medidas compensatorias

Categoría de PA	Medidas Compensatorias referenciales
1. IMPACTO: Privación involuntaria de tierras, que da por resultado: 1.1) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; 1.2) la pérdida de los activos o del acceso a los activos.	

Categoría de PA	Medidas Compensatorias referenciales
a. Propietario, residente, predio afectado totalmente	- Adquisición de terreno con o sin inmueble, a costo de reposición, que permita la sustitución por una similar. - Asesoría inmobiliaria para la búsqueda de la vivienda de reemplazo. - Apoyo en el restablecimiento de los servicios educativos y de salud.
b. Propietario, no residente, predio afectado totalmente	- Adquisición de terreno con o sin inmueble, a costo de reposición, que permita la sustitución por una similar.
c. Propietario residente, predio afectado parcialmente	- Reconocimiento en dinero por el valor porcentual del área perdida de la vivienda. (Ver criterio Ley Nº 5389/2015). - Asistencia técnica y legal para el restablecimiento del predio.
d. Propietario de predio, con afectación total de actividad económica.	- Adquisición de terreno con o sin inmueble, a costo de reposición, que permita la sustitución por una similar - Asesoría inmobiliaria para la adquisición de un local comercial que lo reemplace. - Programa de asistencia para el restablecimiento de las actividades económicas perdidas.
e. Arrendatario de predio, con afectación total de actividad económica.	- Notificación dentro de los términos contractuales, de la afectación del inmueble - Asesoría inmobiliaria para la búsqueda de otro local arrendado - Programa de asistencia para el restablecimiento de las actividades económicas perdidas (si hubiere lugar).
f. Propietario o arrendatario con afectación parcial de predio donde realiza actividad económica.	- Compensación por una suma de dinero calculada sobre la pérdida de un área del negocio y por la reducción del tiempo productivo.
g. Arrendatario con pérdida total del predio que reside.	- Notificación de la afectación del inmueble, dentro de los términos legales. - Asesoría inmobiliaria y legal para búsqueda y arrendamiento de predio en otro sitio.
h. Propietario no residente de predio afectado total o parcialmente.	- Reconocimiento en dinero del valor de reposición de la propiedad o del porcentaje correspondiente.
i. Poseedor residente con negocio en predio afectado totalmente	- Trámite de titulación del inmueble (si tiene posibilidad). - Reconocimiento en dinero, del valor de la vivienda a costo de reposición. - Asesoría inmobiliaria para la búsqueda de la vivienda de reemplazo y trámite de subsidio del estado para la compra de un lote. - Apoyo en el restablecimiento de los servicios educativos y de salud.
j. Residente permanente con título inscribible	- Trámite de titulación del inmueble - Reconocimiento en dinero del valor de la vivienda a costo de reposición - Asesoría inmobiliaria para la búsqueda de la vivienda de reemplazo - Apoyo en el restablecimiento de los servicios educativos y de salud.
k. Residente permanente sin título inscribible.	- Asistencia para mudanza - Apoyo en la preparación para asumir compromisos financieros.
ff. No Propietario ni residente en el predio, propietario de negocio en predio afectado totalmente.	- Asistencia para mudanza - Apoyo en la preparación para asumir compromisos financieros.
2. IMPACTO: 2.1) Privación involuntaria de tierras, que da por resultado: la pérdida de las fuentes de ingreso o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.	
a. Trabajadores permanentes	- Programa de capacitación y/o fortalecimiento ocupacional y apoyo para la participación en proyectos de reconversión laboral. - Apoyo transicional, equivalente a un salario promedio de un periodo de tiempo prudencial (que será reglamentado en la etapa de estudio de los sub-proyectos, en cada caso particular)

10. Consultas, comunicación y participación de afectados en el proceso de planificación, implementación, monitoreo y evaluación ex post del PRE

(Salvo para Comunidades Indígenas - para este caso, véase el Marco de Gestión de Pueblos Indígenas)

11.1. Consultas con los afectados del PRE

105. Las consultas con los afectados se realizarán desde el inicio de la identificación de las ocupaciones de los terrenos requeridos para las obras y todo su proceso será documentado. El documento contará con las fechas de consultas, participantes y su contenido incluirá objetivo, resultados y próximos pasos.

106. Los PRE se publicarán en la página web del MOPC al día siguiente de la No Objeción del Banco Mundial, en los lugares donde se encuentren los afectados, y los sitios de las obras que generan el reasentamiento. Los medios de publicación serán los adecuados para lograr el objetivo de transparencia y acceso a la información que debe tener el proceso; y asimismo, serán consistentes con la previsión del Sistema VEA de Participación Ciudadana del Proyecto (detallados más adelante).

11.2. Programa de comunicación de los sub-proyectos de obras, del cual formará parte el programa de consultas y comunicación del PRE

107. Todo PRE contará con los beneficios de los programas de comunicación de los sub-proyectos y de los propios relacionados al PRE.

108. Nótese que los programas de comunicación de los sub-proyectos --- que tendrán por objetivo articularlos con el entorno social en el que se ejecutarán a través de notificaciones por escrito sobre inicio de obras y/o de eventos especiales; reuniones informativas y consultas públicas; cartelera; información mensual; utilización de las herramientas web de participación ciudadana del Proyecto, entre las cuales la gestión de reclamos VEA ---incluirán previsiones específicas para el PRE..

109. Los programas de comunicación de los sub-proyectos incluirán la difusión masiva de información que estarán a cargo del MOPC y otras actividades y productos que serán ejecutados por el Contratista.

110. Las actividades/productos a desarrollar en este programa incluyen:

a) Notificación por escrito sobre inicio de obras y/o de eventos especiales. El Contratista comunicará por escrito, con la suficiente anticipación, a las autoridades, vecinos, organismos públicos que posean instalaciones próximas a las obras, sobre el inicio de las obras y/o de eventos especiales, y sobre todo de aquellas acciones que las obras producirían (cierre de calzada y manejo de tránsito) y que pudieran ocasionar conflictos.

b) Reuniones informativas y consultas públicas. Son las reuniones programadas y audiencias públicas que se realizarán a pedido del MOPC por considerarlas necesarias o convenientes, sean como resultado de procedimientos administrativos, petición de las autoridades, organizaciones o judiciales.

c) Las reuniones y consultas públicas deberán observar los siguientes recaudos:

1. Reuniones informativas con los vecinos de las obras. El Contratista realizará reuniones informativas con las autoridades, vecinos, y otros grupos de interés locales para informar y retroalimentar sobre las obras - antes del inicio (reforzando las notificaciones por escrito), durante las obras y posterior a las mismas, incluyendo los programas ambientales y sociales. Incluirá productos de comunicación que: (i) antes de las obras: muestren imágenes de cómo quedarán las

- obras, cambios que habrá; (ii) durante las obras: informar permanentemente sobre cómo están quedando las obras; y (iii) luego de las obras: mostrar los resultados y agradecer por la paciencia, mostrar las obras terminadas y sus beneficios
2. Las reuniones y consultas se realizarán en el área de influencia del sub-proyecto, en lugar y hora que permitan la asistencia de los involucrados. En caso de que las distancias no permitan la asistencia de todos, se realizará más de un evento de consulta, los cuales tendrán lugar en puntos de mayor facilidad de acceso para los involucrados. Se facilitará la financiación del traslado y estadía de aquellas comunidades o grupos que se vean impedidos de movilizarse al lugar.
 3. Las convocatorias a las reuniones y consultas serán realizadas por lo menos 4 días antes de las mismas juntamente con la documentación de la obra/impactos/otros que serán abordados/consultados.
 4. En todos los casos, cuando la consulta incluya comunidades indígenas, se realizará la adecuación cultural correspondiente (por ejemplo uso del guaraní paraguayo, mbya guaraní y maka)
 5. Las presentaciones en las reuniones y consultas serán realizadas valiéndose de esquemas, figuras e ilustraciones en un lenguaje claro y comprensible para el público participante.
 6. Las reuniones y consultas serán documentadas en Informes con el siguiente contenido mínimo:
 - a) El proceso: la convocatoria/invitación, los participantes registrados por género, el objetivo, los puntos abordados, los resultados y los acuerdos a que dieron lugar la consulta;
 - b) Las medidas, incluyendo las adicionales para abordar los impactos identificados, tales como modificaciones de diseño de los sub-proyectos;
 - c) Las recomendaciones;
 - d) Cualquier acuerdo formal alcanzado con los consultados; y
 - e) Anexos relevantes.
 7. En caso de que los resultados de las consultas impliquen cambios significativos del sub-proyecto, se realizarán nuevas consultas para discusión y seguimiento de los estudios técnicos de ingeniería y de evaluación ambiental y social.
 8. En los documentos ambientales y sociales se incluirán toda la documentación e información correspondiente al proceso de consulta pública realizado, indicando participantes.
 9. Otros procedimientos respecto a consultas a pueblos indígenas y reasentamiento involuntario son incluidos en el Marco y Plan de Pueblos Indígenas y de Políticas de Reasentamiento Involuntario, respectivamente.
- d) Cartelería: los carteles en cada frente de obra indicarán la dirección de página web, teléfono, etc. del proyecto y sobre los mecanismos de retroalimentación y reclamo, incluyendo un 0800.
- e) Información mensual a autoridades sobre avances de obras. mensualmente a las autoridades del avance de la obra y lo programado para el mes siguiente.
- f) Manejo de Mapa interactivo y otras herramientas web a nivel sub-proyecto.
- 11.3. Programa de consultas y comunicación de todo PRE, complementario al Programa de Comunicación de los sub-proyectos de obras**

111. En el marco precedentemente descrito, la ejecución del programa específico de todo PRE se:
- (i) desarrollarán las consultas de los diferentes programas previos a la comunicación a los ocupantes antes de la mudanza material (censo y evaluación socio-económica, método de avalúo de activos y terrenos (como fuera el caso), de definición de afectado/beneficiario del PM, opciones de mudanzas, de asistencia y/o compensación, plazos para el despeje de la zona de obras, el destino y detalles finales para la mudanza, provisiones para reclamos; (ii) realizará una amplia difusión del PRE entre los involucrados, afectados/beneficiarios, medidas de compensación, plazos, mecanismos de consulta, de reclamos entre otros aspectos; y (ii) reforzará la comunicación referente a que las ocupaciones de la franja de dominio son ilegales a través de campañas de divulgación masiva a través de medios locales y una actitud proactiva de la Patrulla Caminera tendiente a informar la ilegalidad de nuevas ocupaciones y la precariedad de las toleradas.

11. Mecanismo de gestión de reclamos de los PRE

112. Todo PRE contará con los beneficios del sistema de gestión de interacción/reclamos del MOPC/Proyecto VEA del que formará parte el Programa de Atención de Reclamos para el PRE.
113. Adicionalmente, todas las advertencias públicas sobre la VEA para el PRE incluirán la publicidad del Servicio de Atención de Reclamos del Banco Mundial (GRS – por sus siglas en inglés).
114. La VEA del MOPC/ Proyecto - sea manual o electrónicamente - prevé gestionar la interacción/reclamos, registrándola en sus diferentes modos, procesándolas y retornando al reclamante en plazos conocidos por todos, para el PRE incluirá provisiones específicas adecuadas a sus necesidades tales como, la habilitación de un punto de consultas y quejas locales sobre los tipos de compensación de acuerdo con los criterios de elegibilidad, las opciones de reasentamiento, la amplia difusión de los procedimientos para reclamar, el proceso que se seguirá y el plazo de resolución para conocimiento de los reclamantes.
115. La VEA que será informatizada, constituyéndose en la VEA electrónica realizará el mismo proceso de recibir la retroalimentación y/o reclamos desde los distintos lugares de inicio de los mismos a través del cualquier dispositivo web, registrarlos en una base de datos central, distribuirlos automáticamente a las diferentes dependencias funcionales del MOPC para su tratamiento, resolución y retorno al ciudadano.
116. La VEA - sea manual o electrónica – la que dependerá de su disponibilidad para el inicio del PM, supervisará el registro de la recepción, análisis y resolución de los reclamos y conflictos.
117. El tratamiento y la resolución de los reclamos de los PRE serán los mismos que el Proyecto, salvo que para el caso de los PRE se prevén dos instancias (i) al interior del MOPC y (iii) Mediación Externa al MOPC antes del judicial. Como ejemplo, véanse en los siguientes puntos, las provisiones para el PM.
118. **Al interior del MOPC, habrán dos instancias, la DGSA y el Comité MOPC para el PM.** Algunos tipos de reclamos más frecuentes que serán habilitados en el Programa de Manejo de Reclamos del PM y que estarán a cargo de estas instancias del MOPC hasta su cierre son presentados en la Tabla siguiente.

Tabla 11. Algunos tipos de reclamos del Programa de Manejo de Reclamos del PM y proceso hasta su cierre

Tipo reclamo	Tratamiento primera instancia MOPC	Responsable operativo MOPC	Cierre y documentación primera Instancia MOPC
1. Reclamo por desacuerdo en la localización de la mudanza y otros relativos a la re-instalación o construcción de estructuras	Análisis por el equipo de implementación del PM	DGSA	Acta de resolución del reclamo.
2. Reclamo por desacuerdo con la compensación, la evaluación de mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles	Compensación: revisión de impactos y cálculos de valuación, incluyendo nueva evaluación que será realizada por el Departamento de Avalúo del MOPC o su mandante.	DGSA	Resolución Ministerial
	Avaluación de mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles En caso de disconformidad con el justiprecio y dentro de un plazo de cinco días desde la notificación, el propietario afectado podrá solicitar al MOPC la reconsideración de la tasación de las mejoras y/o evaluación del inmueble, que deberá resolverse en un plazo de 10 (diez) días hábiles.	Comité MOPC del PM	Cumplido el procedimiento, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el MOPC dictará la Resolución Ministerial y notificará al afectado. A partir de la fecha de la Resolución, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a expropiarse.
	Si la disconformidad del afectado respecto al monto indemnizatorio aprobado por Resolución Ministerial persiste (luego de los diez días hábiles con que cuenta el afectado para manifestar su conformidad o rechazo) para que el pago pase a la vía judicial, el Programa de Reclamos del PM, a través de la DGSA, ofrecerá la mediación externa.	DGSA – Mediación Externa y Comité MOPC del PM.	Transcurridos los diez días sin que el afectado se manifieste a los efectos de otorgar su conformidad o rechazo, se tendrá expedita la vía para el inicio del procedimiento judicial

119. Adicionalmente, como ya se explicó anteriormente, excepcionalmente, cuando el afectado esté en desacuerdo con la asistencia y/o compensación que se le ofrece, y no pudiendo haber una solución entre las partes en ninguna de las dos instancias aquí descritas, el MOPC realizará un depósito del monto correspondiente a la oferta en una cuenta de fideicomiso para resolver el caso a través del sistema judicial, y podrá recurrir al uso de su derecho a desalojarlo.

120. Esta situación sólo sería viable bajo dos condiciones: (i) antes de que se use esta opción, el MOPC demostrará al Banco que la oferta hecha al ocupante cumple con los requisitos de la OP 4.12; es decir que el monto cubre todos los impactos (activos – incluyendo tierra como fuera el caso y compensación por interrupción de negocios, entre otros) identificados para el afectado en cuestión a cálculo de costo de reposición; y (ii) que todas las disposiciones de solución del Programa de Reclamos del PM hayan sido ejercidos y que ninguna solución se haya encontrado.

121. **Si no hubiera acuerdo en las dos descritas instancias del MOPC, incluyendo la mediación externa, el pago se hará vía judicial.** Estos reclamos serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley 5389 (Art. 28 – 40)

122. El procedimiento de pago de indemnización al propietario afectado por vía judicial, se realizará en los siguientes casos:

- a) disconformidad del afectado respecto al monto indemnizatorio aprobado por Resolución Ministerial;
- b) por ausencia del afectado, imposibilidad de obtener la conformidad del afectado respecto a la indemnización aprobada por Resolución Ministerial o hubiera duda respecto a la titularidad del inmueble o las mejoras;
- c) por silencio del afectado con relación al monto indemnizatorio, una vez realizada la notificación de la Resolución Ministerial, transcurrido el plazo legal para manifestar su acuerdo;
- d) por cualquier otra circunstancia que imposibilite la continuidad del procedimiento administrativo de pago por conformidad.

123. En estos casos, el MOPC remitirá a la Procuraduría General de la República todos los antecedentes administrativos, con el objeto de promover conjuntamente con el MOPC, en representación del Estado paraguayo, el correspondiente juicio de pago por consignación del monto indemnizatorio aprobado por el MOPC, y de obligación de hacer Escritura Pública a favor del Estado paraguayo.

124. El juicio será sumario y sujeto a las normas establecidas en la Ley, siendo de aplicación supletoria el Código Procesal Civil.

125. En el escrito de demanda, el MOPC podrá solicitar medidas cautelares para la liberación inmediata de la franja de dominio. Promovida la acción, el Juez, atendiendo al interés público, deberá disponer la apertura de la cuenta judicial a los efectos del depósito del importe del monto de la indemnización aprobada por el MOPC.

126. Confirmado el depósito, el Juez ordenará la medida cautelar que otorgará la posesión inmediata del inmueble a favor del MOPC. En ese sentido, el Ministerio obtendrá la disposición inmediata de la franja de dominio, y podrá solicitar el desalojo de cualquiera de sus ocupantes, así como la destrucción de las mejoras que sean necesarias para la construcción de la obra.

127. El MOPC notificará la promoción de la acción judicial al afectado. El propietario afectado tendrá un plazo de 10 (diez) días para contestar o reconvenir por fijación de precio o de avalúo de bienes no incluidos en la tasación administrativa, independientemente del cumplimiento de la medida cautelar de urgencia dispuesta por el Juzgado. En caso de reconvención o impugnación del monto indemnizatorio, deberán señalarse los fundamentos de estos. Dicho juicio versará solo sobre el monto complementario a su pretensión.

128. El valor de los bienes debe estimarse sin tomar en consideración la plusvalía (ventajas o ganancias hipotéticas) derivadas de las obras viales a ejecutar. La indemnización no excederá al valor practicado y estimado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), salvo contradicción, en cuyo caso será estimada judicialmente.

129. Transcurrido el término establecido para la contestación de la demanda sin que el afectado formule objeción alguna, el Juez declarará la cuestión de puro derecho.

130. Contestada la demanda u opuesta la reconvención en su caso el Juzgado interviniente verificará si se acreditó la titularidad del inmueble o de las mejoras y si se acompañaron los fundamentos de su reclamación.

131. En caso de existir diferencias entre la tasación del MOPC y la tasación asignada por el afectado, se procederá a realizar la prueba pericial que será la única admisible.

132. El juzgado designará un perito único quien deberá aceptar el cargo, bajo juramento de Ley y señalar el día y hora en que practicará su diligencia. A dicho acto, podrán concurrir las partes con sus respectivos peritos. Concluido este trámite, el perito deberá elevar al Juzgado dentro del término de 10 (diez) días, un informe circunstanciado, con indicación de los criterios tenidos en cuenta para establecer el justiprecio de su tasación, con copia para las partes. Los honorarios de los peritos tasadores correrán por cuenta de las partes proponentes. Si la tasación judicial asignada al inmueble o mejoras fuere más próximo al propuesto por una de las partes, los honorarios de este serán soportados por la otra parte.

133. Las partes podrán presentar alegatos de bien probado dentro de los 5 (cinco) días siguientes de la entrega del informe del perito designado por el Juzgado.

134. Vencido el término para la presentación de los alegatos, el Secretario del Juzgado certificará tal circunstancia, y quedará la causa en estado de sentencia.

135. El Juzgado dictará sentencia dentro de los 5 (cinco) días siguientes, la cual será notificada a las partes, conforme a las normas del Código Procesal Civil. La sentencia será recurrible dentro de los 5 (cinco) días de notificada, la que será concedida con efecto suspensivo.

136. En todos los casos, las costas serán impuestas por su orden, con la excepción establecida respecto a los honorarios del perito designado por el Juzgado.

137. Recibido el expediente recurrido, el Presidente del Tribunal de Apelación ordenará que el recurrente exprese agravios dentro del término de 5 (cinco) días de notificado. Si no lo hiciere, se declarará desierto el recurso y la resolución recurrida quedará firme, y se devolverán los autos al Juzgado de origen, sujetándose los trámites y plazos restantes, a lo estipulado en la Ley N°1337/88 "CÓDIGO PROCESAL CIVIL".

138. Una vez firme y ejecutoriada la sentencia que establece el monto indemnizatorio, el Juez intimará por 8 (ocho) días al propietario afectado para que este otorgue la Escritura Pública correspondiente. Vencido dicho plazo el Juez la otorgará en su nombre y la misma será inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Título traslativo de dominio.

12. Estrategias para evitar repoblamiento de áreas liberadas

139. A continuación se enlistan estrategias, no limitantes:

140. Luego de aplicar el Plan de reasentamiento correspondiente (PAT o PM) reubicar a los afectados, sean estos ocupantes o propietarios de inmuebles, se deberá cercar inmediatamente el terreno a ser utilizado para la construcción de la Obras de Infraestructura Vial.

141. También se procederá a la demolición de las viviendas asentadas en el lugar. Eventualmente se podrá asistir en la demolición y traslado de la infraestructura del predio.

142. Se implementará guardia las 24 horas para salvaguardar la propiedad.

143. Se deberán priorizar las acciones relacionadas al mejoramiento ambiental, como ser arborizaciones, y que deberán estar coordinadas con las obras de elevación topográfica que sean necesarias.

144. Para el caso de las ocupaciones de las FD liberadas, se solicitará a la Patrulla Caminera del MOPC monitoreo de la zona liberada.

13. Arreglos de financiación de los PRE – Presupuesto

145. Los PRE contarán con un presupuesto elaborado por la Dirección de Gestión Socio-Ambiental del MOPC. Los cargos financieros de los PRE serán absorbidos por fondos del proyecto.

146. Los niveles de detalles sobre los rubros que deben contener el Presupuesto del PRE variarán según las necesidades. Véanse algunos ejemplos en las siguientes Tablas.

Tabla 12. Presupuesto referencial para mudanza individual de comercios

	unidad	cantidad	Gs unitario	Gs total
Salario de Especialista Social del Contratista (por 12 meses tiempo completo)	gl			
Mano de obra de personales del Contratista para desmantelamiento de mejoras construidas	un			
Mudanza de material desmantelado (flete)	un			
Remontaje de estructuras con materiales desmantelados = MO + X Gs. por materiales inútiles o dañados por mudanza (+ 30 % máximo del costo estimado de las estructuras actuales).				
Trabajos técnicos de topografía/catastro	gl			
Avaluación. Tasador	gl			
Compensación por pérdida temporal de ingresos debido a mudanza durante su periodo de duración (Se abonará por el tiempo real que duren estos impactos)	un			
Compensación por pérdida definitiva de ingresos por cierre de negocio (Se abonará por el tiempo real que duren estos impactos)	un			
Programa de Comunicación	gl			
Programa de Manejo de Reclamos	gl			
Total			Gs.	XX
			USD	XX

Tabla 13. Presupuesto referencial para adquisición de terrenos

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario (US\$ o guaraníes)	Responsable
A. Adquisición de terrenos con o sin Inmueble para el Reasentamiento, dependiendo del caso				
Catastro de Inmuebles y Familias afectadas/ Notificación	Unidad			Departamento de Género y Reasentamiento de la Dirección de Gestión Socio-Ambiental del MOPC, conjuntamente con la UBI y el
Dictamen de Avalúo comerciales de los predios programados para adquisición	Unidad			
Estudio del Dominio de la Tierra/ Documentación Personal	Unidad			
Plan de Reasentamiento	Global			
Ayuda para mudanza	Unidad			
B. Construcción para el Reasentamiento				

Reconstrucción de mejoras edilicias, en sitio legalmente apropiado	Unidad			Departamento de Avalúo del MOPC.
Gastos de Escribanía	Unidad			
C. Gastos de Costeo y Proyectos				
Gastos	Global			
Total				
* En el valor de la construcción de unidades de vivienda deben incluirse: los proyectos, implementación de la infraestructura, la vivienda, la provisión de servicios de agua y luz.				

Tabla 14. Presupuesto referencial para compensación de pérdida de fuentes de ingresos)

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario (US\$ o guaraníes)	Responsable
A. Identificación de la actividad				Departamento de Género y Reasentamiento de la Dirección de Gestión Socio-Ambiental del MOPC, conjuntamente con la UBI y el Departamento de Avalúo del MOPC.
Notificación a familias afectadas	Unidad			
Dictamen de cálculo para compensar actividad	Global			
B. Efectivización de Compensación				
Compensación	Unidad			
Gastos de Escribanía	Unidad			
Total				

14. Pagos, controles y auditorías interna y externa de los PRE del Proyecto

147. Los arreglos institucionales del Proyecto sobre pagos, controles y auditoría serán conservados y fortalecidos para el PRE del Proyecto con la auditoría externa técnica y financiera concurrente que será contratada para el PRE. La financiación de la compensación se canalizará primero a la cuenta designada del Proyecto y luego se transferirá a una cuenta de Banco Comercial que será abierta por el MOPC, específicamente para gestionar y controlar los recursos del PM.

148. Los pagos del PRE a los beneficiarios estarán a cargo del MOPC. Al final de cada mes, el MOPC conciliará los informes operativos y financieros de los fondos ejecutados bajo este concepto. Además, con el fin de mitigar el riesgo de retrasar la ejecución de los fondos, el MOPC debe garantizar la inclusión oportuna y la asignación de fondos para los gastos del PRE.

149. Dentro del MOPC, la coordinación general de la gestión financiera y la administración estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Crédito Público. Por otra parte, los acuerdos institucionales y la rendición de cuentas para la canalización de fondos, pagos, control y auditoría del proyecto se detallan en el documento del Proyecto.

150. Para todos los casos de compensación, el proceso implicará una serie de verificaciones de documentación y cuenta de los afectados para cada pago. La DCP desarrollará controles específicos, que serán documentados con el fin de garantizar que la documentación se verifica y se concilia mensualmente. Por otra parte, estos procesos serán auditados a través de la auditoría externa anual y en la auditoría técnica concurrente específica para el PRE.

151. Atendiendo que la financiación de los pagos derivados del PM se harán a través de fondos del Proyecto, los flujos de desembolsos y rendición de cuentas del Proyecto serán acompañados de una Auditoría Técnica y Financiera Concurrente, y todos los documentos relacionados deberán ser conservados y debidamente documentados.

152. Además, la unidad de auditoría interna del MOPC será requerida a incluir en su programa de trabajo de la auditoría de los fondos ejecutados dentro de este componente con el fin de ofrecer garantías sobre el uso de los fondos y la solidez de los mecanismos de control interno. Con este fin, el proyecto incluirá la asistencia técnica destinada a apalancar la capacidad de la unidad de auditoría interna para llevar a cabo la tarea prevista.

153. Los informes de la auditoría técnica concurrente del PRE serán mensuales y una copia de los mismos serán remitidos al Banco Mundial.

154. Los términos de referencia para la auditoría, así como la firma de auditoría tendrán que ser aceptable para el Banco.

155. Bases para los términos de referencia para la auditoría externa técnica y financiera concurrente. Esta auditoría será permanente, estará contratada durante toda la implementación del PRE para auditar en tiempo real el cumplimiento de los objetivos, programas y procedimientos previstos para el PRE. Por tanto, los informes de esta auditoría concurrente, contendrán observaciones y recomendaciones, cubriendo por ejemplo los siguientes aspectos: i) deficiencias en la implementación de los procedimientos, programas – incluyendo comunicación y manejo de reclamos - y cronogramas del PRE; y ii) sugerencias para la mejora de las deficiencias identificadas.

15. Monitoreo operativo del PRE

156. El equipo responsable del monitoreo de los programas del PRE definirá indicadores confiables para medir esas variables así como los instrumentos que se utilizarán en la obtención de información necesaria para hacer las mediciones.

157. El monitoreo lo llevará a cabo el MOPC. Se incorporará a la comunidad al proceso de monitoreo.

158. Las actividades de monitoreo tienen los siguientes objetivos:

- a) Verificar que las acciones programadas se estén ejecutando y cuando se presenten distorsiones o incumplimientos para proponer medidas correctivas.
- b) Identificar dificultades, obstáculos y oportunidades para la implementación de las acciones, indicando oportunamente las estrategias para superar los dos primeros y aprovechar las últimas.
- c) Identificar a tiempo cambios no previstos en las condiciones socioeconómicas de las unidades sociales a ser reasentadas.
- d) Formular y proponer, en los casos en que se observe un deterioro o detrimento de las condiciones socioeconómicas de la población, medidas correctivas.
- e) Para verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada, se efectuará un monitoreo sobre las siguientes variables: Vivienda (calidad, ubicación, superficie); Servicios Públicos (agua, luz, teléfono, transporte, recolección de basuras); Acceso a Educación y salud (distancia a los establecimientos, costos de transporte, tiempo de traslado); Ocupación económica; Nivel de satisfacción.
- f) Para el monitoreo del restablecimiento de las actividades productivas que se deban desplazar serán consideradas las siguientes dimensiones: Ingresos (ingreso promedio mensual familiar, estabilidad del ingreso); Localización de la actividad económica

(distancia de la vivienda, proveedores y compradores, alteraciones en los costos de funcionamiento, condiciones de trabajo y seguridad)

16. Evaluación ex post del PRE

159. La evaluación ex post del PRE se realizará seis meses después de la mudanza y/o compensación de los afectados/beneficiarios del PM.

160. Entre los objetivos de la evaluación ex post del PM, se incluyen inicialmente y a desarrollar como sea necesario:

- a) Examinar el nivel de restablecimiento o mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados/beneficiarios del PM;
- b) Verificar el desempeño del PM (programas, actividades, instancias responsables) para el logro de estos niveles; y
- c) Recoger las lecciones que del PM en sus diferentes etapas de implementación.

17. Publicación, divulgación y consulta del MPRI

161. El presente MPRI está publicado en el sitio web del MOPC y en el sitio externo del Banco Mundial desde antes de la Evaluación del Proyecto que se realizó entre los días 3 y 5 de mayo de 2016.

162. El PM RN 1 y RN 3-8 fue consultado a nivel general de Proyecto sin los detalles de esta versión del documento, que solo fue posible lograr una vez que fue definida la inclusión del mejoramiento de las dos rotondas a través del Proyecto como resultado de la evaluación de seguridad vial. Una vez aprobado este PM por el Banco Mundial, el MOPC desarrollará las consultas con los afectados, inmediatamente posterior a su publicación antes de la evaluación del Proyecto por parte del Banco Mundial y antes de someterlo para su aprobación por su Directorio.

163. Nótese, no obstante que conforme a la Política de Divulgación de la Información (BP 17.50) y siguiendo los lineamientos del Plan de Consultas de la Preparación del Proyecto, acordado con el Banco, todos los documentos ambientales y sociales (Marco de Gestión Ambiental y Social y sus partes integrantes Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario y Marco de Planificación para Pueblos Indígenas juntamente con las Evaluaciones y Planes Ambientales y Sociales de los sub-proyectos de las RN 1 y 3-8 - que serán intervenidos por el Proyecto) fueron consultados como borradores en julio de 2015.

164. El objetivo de las consultas fue promover difundir y promover la participación ciudadana respecto al alcance y beneficios del proyecto, las obras y sus posibles beneficios e impactos juntamente con el enfoque de preparación de los planes para gestionarlos.

165. Participaron de estas tres reuniones llevadas a cabo en los distritos de Santa Rosa del Mbutuy, San Estanislao y San Juan Bautista los Intendentes de las trazas de las Rutas 1 y 3-8 y de las localidades cercanas (20 km), gobernaciones, asociaciones de productores/comerciantes/vendedores, representantes de centros educativos, usuarios de las vías, medios de prensa locales y funcionarios del MOPC.

166. Han sido convocados 20 Municipios, tres gremios, 5 comités de productores, habiendo seleccionado uno por cada Departamento de cada traza y adoptando un Municipio cabecera departamental (de mayor población) y uno de menor población ubicado aproximadamente en el punto medio de la traza.

167. Los participantes de las consultas expresaron su apoyo al Proyecto, particularmente sobre su componente de seguridad vial. Asimismo, ofrecieron algunas recomendaciones para mejorar los beneficios del Proyecto tales como: i) incorporar medidas de seguridad vial en los cruces de arterias; ii) mantener informada a la comunidad sobre el proyecto; iii) prever con este proyecto u otros circunvalaciones de acceso a los cascos urbanos; iv) valoraron la inclusión de atender a algunas necesidades manifestadas por las comunidades indígenas (Caso de Sta. Rosa del Mbutuy). Estas recomendaciones fueron incluidas en estas versiones de documentos.

168. Adicionalmente, el PM durante la implementación del Proyecto contará con los beneficios de los programas de comunicación de los sub-proyectos y de los propios relacionados a las mudanzas de los ocupantes de las franjas de dominio.

169. Los programas de comunicación de los sub-proyectos --- que tendrán por objetivo articularlos con el entorno social en el que se ejecutarán a través de notificaciones por escrito sobre inicio de obras y/o de eventos especiales; reuniones informativas y consultas públicas; cartelera; información mensual; utilización de las herramientas web de participación ciudadana del Proyecto, entre las cuales la gestión de reclamos VEA ---incluirán previsiones específicas para el PM.